Diario Oficial de
JUEVES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 137
EXTREMADURA

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Pruebas selectivas.— Orden de 5 de noviembre de 2004, por la que se convocan pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura 14151

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna 14157

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2004/2005, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14157

Convenios.— Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de

Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como a una Addenda al mismo .. 14160

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organizaciones Agrarias.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad Acenorca Sociedad Cooperativa 14165

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 26 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016257 14165

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros.— Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se acuerda la sustitución y unificación de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regulares permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, JE-065-BA Trujillo-Mérida, con hijuelas y JE-066-BA Tamurejo-Cáceres 14166

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 604/2004, seguido a instancias de Dª Luz María Acedo Reifarth sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño" 14167

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas. Subvenciones.— Corrección de errores a la Orden de 4 de octubre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2004 14167

Bibliotecas.— Orden de 29 de octubre de 2004, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura del Sistema Bibliotecario de Extremadura y a refundir las ya integradas 14168

Deportes. Subvenciones.— Orden de 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004 ... 14176

Federaciones deportivas.— Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Bádminton 14182

Federaciones deportivas.— Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Orientación 14190

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1150/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 14198

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1167/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 14199

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas de Don Pedro 14199

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Vega de Barca al Río Zújar. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares 14200

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Carneril. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Monterrubio de la Serena 14201

Vías pecuarias.— Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Puebla de Alcocer 14202

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1232, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1616/2002 14203

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1233, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 688/2002 14203

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento informático (sistema de almacenamientos masivo) para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-26/04 14204

Adjudicación.— Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipos y aplicativos informáticos para la informatización de la ventanilla única en Extremadura. Expte.: SH-30/04 14204

Concurso.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/05 14205

Concurso.— Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias 112. Expte.: SE-08/05 14206

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Pollos Cano, S.L., en el término municipal de La Parra 14207

Impacto Ambiental.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de reclasificación de un recurso de la Sección A) denominado "El Soto nº 561", en el término municipal de Badajoz 14207

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento de senderos y mirador en las Zepas de Puerto Peña - Sierra de Golondrinos y Dehesas de Jerez". Expte.: 0432011FD110 14208

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de hábitat para aves en la Zepa Tajo Internacional y Riberos". Expte.: 0432011F0120 14208

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación de caminos y aparcamientos para el centro de recuperación de fauna salvaje

Los Hornos en Sierra de Fuentes y en el M.N. Los Barruecos". Expte.: 0432011FO123 14209

Adjudicación.— Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de caminos rurales y acceso a la presa en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0451011FO033 14209

Adjudicación.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de licencias de uso de diversos programas informáticos especializados utilizados en las distintas unidades administrativas de la Consejería". Expte.: 0414032CA046 14210

Adjudicación.— Resolución de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cinco servidores informáticos para la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica (SIGPAG)". Expte.: 0414032CA047 14210

Concurso.— Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de piensos para el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico". Expte.: 0524021CA003 14211

Concurso.— Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia Técnica para la mejora del control de la calidad ambiental". Expte.: 0531041FD001 14212

Notificaciones.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de fecha 17 de septiembre de 2004, en expediente con nº 2002-10-0194, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura 14213

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza 14213

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 14215

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de requerimiento de 13 de octubre de 2004, del Registro de SS.AA.TT., sobre actualización del archivo de la Sociedad Agraria de Transformación "San Juan" nº 3901 14219

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura 14219

Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz .. 14220

Consejería de Economía y Trabajo

Gas.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A., para la obtención de las autorizaciones administrativas previas para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en el término municipal de Badajoz 14222

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Carlos Fernández Suárez 14223

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz". Expte.: 06/599 14223

Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Cuarcibor", nº 9.992 del término municipal de Mesas de Ibor de la provincia de Cáceres y cuyo titular es D. Claudio Blanco Torres 14224

Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Rodríguez, S.C. 14225

Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a S.C.L. Procoex 14225

Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Hilaturas del Guadiana, S.A. 14226

Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Cash de la Oficina, S.L. 14226

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 19 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016283 14227

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 23 de septiembre de 2004, sobre construcción de cancha de tiro. Situación: Parcela 138-A del polígono 15. Promotor: Excmo. Ayuntamiento, en Villafranca de los Barros 14232

Información pública.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 197 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Araújo Trigo, en Villanueva de la Vera 14233

Información pública.— Anuncio de 19 de octubre de 2004, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca "El Robledillo". Promotor: D. José Antonio Pérez Pérez y Dª Montserrat Cortés Mompo, en Jaraíz de la Vera 14233

Información pública.— Anuncio de 20 de octubre de 2004, sobre rehabilitación de edificio a casa rural. Situación: Palacio Viejo de Las Corchuelas. Promotor: Palacio Viejo de Las Corchuelas, S.L., en Torrejón el Rubio 14233

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2004, sobre extracción de áridos para obras de infraestructura en la Comarca de Valencia de Alcántara. Situación: Ctra. CC-132, P.K. 11,00. Promotor: D. Sebastián Sevilla Nevado, en Valencia de Alcántara 14233

Información pública.— Anuncio de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Umbría" o "Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: Dª Margarita Vegas Muñoz, en Moraleja 14234

Información pública.— Anuncio de 2 de noviembre de 2004, sobre ampliación de explotación agropecuaria. Situación: Paraje "La Jarosa", parcela 117 del polígono 55. Promotor: D. Antonio Luis Vielsa Mejías, en Fuente del Maestre 14234

Consejería de Sanidad y Consumo

Proyecto de Decreto. Información pública.— Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el proyecto de Decreto sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura 14234

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Alimentación Montero Píriz, S.L. 14235

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Ahol Supermercados, S.L. 14235

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Cárnicas Plasencia, S.C.L. 14236

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Delmaver, S.L. 14236

Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostel Quim, S.L. 14237

Notificaciones.— Anuncio de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Fajardo Fernández 14237

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en las provincias de Cáceres y Badajoz 14238

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 27 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de recogida de muestras y residuos biológicos. Expte.: CS/02/14/04/CA 14238

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 14239

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local 14242

Pruebas selectivas.— Resolución de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local 14242

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 9 de agosto de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector B, del SUNP-8 14243

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Urbanismo.— Anuncio de 27 de octubre de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector 8-a, en la zona "Huerta de Hermanos Cerrato" 14243

Ayuntamiento de Campanario

Pruebas selectivas.— Resolución de 8 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer varias plazas 14243

Ayuntamiento de Mérida

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2004 14243

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias 14244

Ayuntamiento de Trujillanos

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de noviembre de 2004, sobre convocatoria y bases para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Encargado General de Obras, en régimen laboral fijo 14244

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 3 de noviembre de 2004, sobre viabilidad de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 3 14245

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 4 de noviembre de 2004, sobre el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1" 14245

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 20 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. 1-4 "Montesol 2" 14245

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 9 de noviembre de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera 14246

Urbanismo.— Anuncio de 17 de noviembre de 2004, sobre el Plan Parcial contenido en el programa de ejecución de la Unidad de Ejecución "Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13)" 14246

Urbanismo.— Anuncio de 17 de noviembre de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13) 14246

Urbanismo.— Edicto de 17 de noviembre de 2004, sobre la viabilidad de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13) 14247

Federación Extremeña de Taekwondo

Convocatoria.— Anuncio de 6 de noviembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 14247

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 5 de noviembre de 2004, por la que se convocan pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su articulo 64, prevé la posibilidad de que las Corporaciones Locales, por razón de necesidad o urgencia, puedan proponer nombramientos de funcionarios interinos, para ocupar puestos de trabajo reservados a habilitados de carácter nacional, a favor de personas en posesión de titulación exigida para el acceso a la Subescala y Categoría a que los puestos pertenezcan, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Al ser esta Consejería, a través de la Dirección General de Administración Local, el órgano competente para llevar a cabo los nombramientos propuestos y en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, he resuelto convocar pruebas de aptitud con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en Entidades Locales de Extremadura.

1.2.- La lista de espera que se forme con los aspirantes que superen las pruebas selectivas, se llevará a cabo según orden de puntuación obtenida en las pruebas en que consiste este procedimiento de selección. En caso de empate se atenderá al resultado del último sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación a todas las listas de espera que haya formado la Junta de Extremadura para su personal.

1.3.- El hecho de superar el procedimiento selectivo, no da derecho a nombramiento alguno, salvo que alguna Entidad Local proponga el nombramiento como funcionario interino, por razones de necesidad o urgencia y que previamente haya agotado las formas preferentes de provisión que establece el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

2.- Procedimiento de Selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante un procedimiento consistente en la realización de pruebas selectivas y superación del posterior curso selectivo.

2.1.- Las pruebas selectivas, que serán de carácter eliminatorio, tendrán como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira, y consistirán en la realización de dos ejercicios, que pueden celebrarse en sesión única en el mismo día, y de un curso selectivo a desarrollar en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

– Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre el programa de materias que figuran en el Anexo I.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, correspondiendo uno a materias jurídicas y otro a materias económicas, si bien el supuesto en materia económica se limitará a las materias de tributos locales y gestión presupuestaria.

En la realización del 2º ejercicio se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel.

2.2.- Los ejercicios de las pruebas serán valorados de la forma siguiente:

• El primer ejercicio tendrá una valoración de 0 a 10 puntos.

• El segundo ejercicio tendrá una valoración de 0 a 15 puntos el supuesto en materia jurídica y de 0 a 5 puntos el supuesto en materia económica.

Para ser declarado apto y ser admitidos en el curso selectivo es necesaria la obtención mínima de 5 puntos en el primer ejercicio y de diez puntos en el segundo.

2.3.- El programa de las pruebas es el reflejado en el Anexo I.

– Curso selectivo: Los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de estas pruebas deberán superar un curso selectivo organizado por la Dirección General de Administración Local en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y con los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Badajoz y Cáceres.

El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios mencionados la formación y capacitación suficiente para desarrollar con eficacia las funciones que deben ejercer cuando sean nombrados funcionarios interinos de las Corporaciones Locales de Extremadura, y tendrá una duración de al menos 60 horas lectivas, y con práctica en los Ayuntamientos durante al menos 15 días. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que habrán de regularlo, incluidas el nombramiento de los profesores tutores del curso así como sus retribuciones por colaboración en el curso, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre las materias impartidas en el mismo, calificándose de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

2.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y en el curso selectivo. Su resultado se hará público en el local donde se hayan realizado los ejercicios, así como en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

3.- Requisitos de los aspirantes

3.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía y Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y durante todo el tiempo que se esté incluido en la lista de espera, y acreditarse, en caso de ser admitido a formar parte de la lista de espera del modo que se indica en la base 10ª.

4.- Solicitudes.

4.1.- Las solicitudes para participar en las pruebas (que se incluye como Anexo II) se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Administración Local (C/ Cárdenas nº 11. Mérida).

A las solicitudes se acompañará unida una fotocopia del D.N.I. del aspirante.

4.2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.3.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Desarrollo Rural (C/ Cárdenas nº 11. Mérida), en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- En el plazo máximo de 15 días desde que termine el de presentación de solicitudes, la Dirección General de Administración Local expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión, señalando un plazo de diez días para subsanación de errores y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.- Concluido el plazo para la subsanación de defectos y de reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería la relación definitiva de aspirantes excluidos y la fecha de la realización de las pruebas, que tendrán lugar en el último trimestre del año actual.

Contra la exclusión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los interesados.

6.- Tribunal.

6.1.- El órgano encargado de la calificación de las presentes pruebas, será el siguiente:

Titulares:

– Presidente: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

– Vocales: Dos representantes de los colegios provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designados por la Junta Gestora, uno por cada colegio.

Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por la FEMPEX.

– Secretario: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

Suplentes:

– Presidente: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

– Vocales: Dos representantes de los colegios provinciales de Badajoz y Cáceres de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, designados por la Junta Gestora, uno por cada colegio.

Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

Un representante de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por la FEMPEX.

– Secretario: Un funcionario de la Administración Autonómica designado por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural.

6.2.- Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

6.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Dirección General de Administración Local, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4.- Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

6.5.- A efectos de comunicación y demás incidencia el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Desarrollo Rural, C/ Cárdenas nº 11, Mérida.

6.6.- Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría primera según el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

7.2.- Los ejercicios en que consisten las pruebas se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se señale y que se publicará en el D.O.E.

8.- Calificación de las Pruebas.

Concluido los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el lugar de examen y en el tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural la relación de aspirantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a la señalada, en la base 2.2 de esta convocatoria, como mínima para acceder a la lista de espera, ordenadas según la puntuación alcanzada, con indicación del Documento Nacional de Identidad.

9.- Lista de espera.

La lista de espera, integrada por los aspirantes declarados aptos en las pruebas, se ofertará, por el orden de puntuación final obtenida conforme se ha señalado anteriormente, a los Ayuntamientos que tengan que nombrar un funcionario interino para cubrir, por motivos de necesidad o urgencia, un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y que hayan acreditado que no es posible su provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Al haberse introducido un elemento de zonificación de la lista de espera, se constituirá una lista de espera por cada una de dichas zonas, y el llamamiento se efectuará atendiendo al orden de puntuación obtenido en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

El integrante de la lista de espera que obtenga un nombramiento interino causará baja en la misma. Una vez deje de prestar servicios en el Ayuntamiento en el que se le nombró funcionario interino, volverá a causar alta en la lista de espera al final de la misma.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, Baja por maternidad o situaciones asimiladas.

b) Estar desempeñando como funcionario-interino puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

c) Enfermedad.

d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La lista de espera tendrá una vigencia máxima de tres años contados a partir de la fecha de su constitución, y hasta tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

10.- Presentación de documentos.

10.1.- Elaborada la relación definitiva de aspirantes incluidos en la lista de espera, se notificará a los interesados a efectos de que presenten la siguiente documentación en el plazo máximo de 10 días:

a) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

10.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el párrafo anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3.- Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo fijado, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 5 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española.

Tema 2.- Las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3.- El Contrato de Trabajo.

Tema 4.- La Seguridad Social.

Tema 5.- Concepto de Administración Local.

Tema 6.- Fuentes de ordenamiento local. La Carta Europea de la autonomía local.

Tema 7.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Reglamentos y Ordenanzas, procedimientos de elaboración.

Tema 8.- Las Entidades Locales y sus clases.

Tema 9.- El Municipios: concepto y elementos. El término municipal; alteraciones de términos municipales.

Tema 10.- La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 11.- Las elecciones locales. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza.

Tema 12.- El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13.- El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 14.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales.

Tema 15.- Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

Tema 16.- Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 17.- La organización de los servicios administrativos locales.

Tema 18.- Relaciones entre Administración estatal, autonómica y local.

Tema 19.- El Procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

Tema 20.- La revisión de los actos administrativos locales.

Tema 21.- Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 22.- El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 23.- Las formas de actividad de las Entidades Locales.

Tema 24.- La intervención administrativa local en la actividad privada. Las Licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La licencia de apertura de establecimientos.

Tema 25.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión.

Tema 26.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Sistemas de selección y de provisión de puestos de trabajo.

Tema 27.- Funcionarios de carrera de la Administración Local.

Tema 28.- Derechos, deberes y situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

Tema 29.- La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales.

Tema 30.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su régimen jurídico.

Tema 31.- Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 32.- La Ley de Haciendas Locales: Principios inspiradores y principales modificaciones con respecto a la legislación anterior.

Tema 33.- El presupuesto de las Entidades Locales: Contenido. Elaboración y aprobación. Estructura presupuestaria.

Tema 34.- Las modificaciones de créditos: concepto, clases y tramitación.

Tema 35.- La liquidación del Presupuesto. Tramitación.

Tema 36.- La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación y tramitación.

Tema 37.- Impuestos municipales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 38.- Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 39.- El crédito local. Finalidad y duración. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de créditos.

Tema 40.- Régimen Jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. Tipos de contratos administrativos. Regulación.

Tema 41.- La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 42.- La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura.

Tema 43.- Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. El Régimen de las clases de suelo. Parcelaciones y Reparcelaciones.

Tema 44.- La ordenación del territorio: Planes territoriales y Proyectos de Interés Regional.

Tema 45.- Los instrumentos de planeamiento para la Ordenación urbanística. Los Planes Generales Municipales.

Tema 46.- Planes Parciales de ordenación. Planes Especiales de ordenación y Estudios de Detalle.

Tema 47.- Procedimiento de aprobación de los instrumentos para la ordenación urbanística.

Tema 48.- Patrimonios Públicos del Suelo.

Tema 49.- La ejecución del planeamiento de ordenación urbanística.

Tema 50.- El control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE APTITUD PARA INTEGRACIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE HABILITACIÓN NACIONAL

1.- CONVOCATORIA

1.1 CUERPO

2.- DATOS PERSONALES

2.1 PRIMER APELLIDO	2.2 SEGUNDO APELLIDO	2.3 NOMBRE
2.4 D.N.I.	2.5 FECHA DE NACIMIENTO	2.6 TELÉFONO CON PREFIJO
	DIA MES AÑO	

2.7 DOMICILIO: Calle o Plaza y número	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

3.- TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

3.1 TITULO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	3.2 OTROS TÍTULOS OFICIALES

4- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA(marcar casilla correspondiente)

- ☐ Badajoz-Olivenza-Fregenal de la Sierra- Jerez de los Caballeros-Zafra-Mérida-Montijo y Villafranca de los Barros
- ☐ Villanueva de la Serena-Don Benito-Castuera-Herrera del Duque-LLerena
- ☐ Cáceres-Trujillo-Logrosán-Valencia de Alcántara
- ☐ Coria-Plasencia-Navalmoral de la Mata

- De no señalar ninguna zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a las poblaciones que se relacionan en cada Zona

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En..... a de..... de 2.004....

(Firma)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna.

Advertido error de composición tipográfica en la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna, publicada en el D.O.E. nº 112, de fecha 25 de septiembre de 2004, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 11627, segunda columna, en la Base 7.1. d), a continuación del párrafo que dice: "CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:" figura lo siguiente "7.2. Fase de oposición:" que debe suprimirse.

En la página 11628, primera columna, a continuación del párrafo e) de la Base 7.1 debe figurar lo siguiente: "7.2. Fase de oposición:", quedando, por tanto la base 7.2. redactada en los siguientes términos:

"7.2. Fase de oposición:

Se calificará de cero a 30 puntos. Para superarlo será preciso obtener un mínimo de 15 puntos".

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2004/2005, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2004 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2004/2005, para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 10 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2004/2005, PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 1 de octubre de 2004

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del

Presidente nº 20/2003, de 27 de junio (D.O.E. nº 75, de 28 de junio), y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, CIF. Q-0618001-B, previamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2004.

EXPONEN:

Primero.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ha convocado mediante Orden de 6 de agosto de 2004 becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2004/2005 (D.O.E. nº 94, de 14 de agosto), con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Segundo.- La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia anualmente, que conlleva la realización de procesos de codificación y archivo de los expedientes.

Tercero.- La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los ocho cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios, lo que va a suponer un trabajo adicional para ésta, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto.- Ambas partes consideran conveniente y hasta necesaria la colaboración con el doble objetivo, por un lado, de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños y, por otro, de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias.

Por ello, las partes intervinientes muestran su conformidad en suscribir un Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.- El presente Convenio tiene por finalidad la cooperación entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada.

Segunda.- Las partes convenidas, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.

1.2. Conceder las becas a quienes, bajo su exclusivo criterio, reúnan los requisitos establecidos para ello.

1.3. Durante 2004 abonará a la Universidad de Extremadura, para el objeto del presente Convenio, la cantidad de sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco € (66.565 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.13.03.422A.442.00. Superproyecto/Proyecto 2000.13.03.9003/2000.13.03.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004, desglosados así:

1.3.1. Para gastos de personal: sesenta y cinco mil nueve € (65.009 €).

Cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente las contrataciones de personal convenidas se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.3.2. Para gastos inherentes a la formación del personal contratado, novecientos uno € (901 €) y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión de becas en sus distintas reuniones: seiscientos cincuenta y cinco € (655 €).

Cuando la Comisión de becas quede constituida, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de esta cantidad, que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4. Durante 2005 abonará a la Universidad de Extremadura, para gastos de personal, la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho € (85.428 €) y para gastos de vestuario: dos mil cuatrocientos treinta y dos € (2.432 €), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005, de la siguiente manera:

1.4.1. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente el gasto imputable a 2004 por las contrataciones de personal convenidas se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% de esta cantidad, cuarenta y dos mil setecientos catorce € (42.714 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.2. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente el gasto imputable al pago a cuenta anterior por las contrataciones de personal correspondientes a 2005, se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono del 50% restante, cuarenta y dos mil setecientos catorce € (42.714 €) que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

1.4.3. Cuando la Universidad de Extremadura justifique documentalmente los gastos de vestuario se propondrá por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a la de Hacienda y Presupuesto el abono de dos mil cuatrocientos treinta y dos € (2.432 €), que se hará efectiva por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

2. Universidad de Extremadura.

2.1. Será órgano de recepción, estudio y baremación de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos de la propuesta de concesión de las mismas a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión de becas.

2.2. Facilitará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura cuanta información ésta demande sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.

2.3. Llevará a cabo la contratación de las siguientes personas de apoyo a la gestión de becas: Trece oficiales de administración, de los que 6 prestarán servicios en el semidistrito de Badajoz, 6 en el semidistrito de Cáceres y 1 en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

La contratación se realizará por obra o servicio determinado, por un periodo de 6 meses, desde el 1 de octubre de 2004 al 31 de marzo de 2005, a excepción de dos auxiliares administrativos del semidistrito de Badajoz, otros dos del semidistrito de Cáceres, cuyos contratos finalizarán el 31 de mayo de 2005 y uno destinado en la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, cuya contratación será de 9 meses, terminando este contrato el 30 de junio de 2005.

Este personal recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de contratación.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

2.4. Acondicionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

2.5 Justificará a la Junta de Extremadura, antes del 1 de noviembre de 2005, el gasto correspondiente a las contrataciones de personal convenidas y financiadas con cargo al segundo pago a cuenta efectuado durante el año 2005 y los gastos de formación y asistencia y desplazamientos de los miembros de la Comisión.

Tercera.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá la Comisión de becas que establece el artículo 9 de la Orden de 6 de agosto de 2004, que regula la convocatoria para el curso académico 2004/2005.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC. Así como la aprobación de las instrucciones oportunas para su aplicación por los órganos gestores de las ayudas.

B. Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C. Evaluación de las solicitudes.

D. Formulación de las propuestas de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

E. El seguimiento de las ayudas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de octubre de 2004 y tendrá vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2005.

Quinta.- Sera causa de extinción de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones convenidas, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Sexta.

1. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por el Ilmo.

Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas.

2. Esta Comisión tendrá capacidad para introducir aquellas mejoras en la gestión que estime convenientes, siempre que no afecten a los aspectos substanciales del Convenio, debiendo adoptar las decisiones por unanimidad.

3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades convenidas en curso, que será acordada por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Séptima.- El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Juan Francisco Duque Carrillo.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A., para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como a una Addenda al mismo.

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2004 un Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. para el desarrollo del Programa Especial de Vivienda en Extremadura en el período 2004-2007, así como una Addenda al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio y Addenda al mismo que figuran como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA EN EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007

En Mérida, a 9 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Fomento y previamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 27 de julio de 2004.

Y de otra, Don Pedro Miranda Romero en nombre y representación de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (en adelante La Sociedad Gestora) con C.I.F. A-06421143 y domicilio social en C/ Paseo de Roma, s/n., (Mérida), según escritura de 18 de mayo de 2004, nº de protocolo 1.172, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire del Ilustre Colegio de Extremadura.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º.- Objetivos de la C.A.: Que es objetivo de la Comunidad Autónoma para el periodo 2004-2007 garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida con la finalidad de poner a disposición de los ciudadanos viviendas que no superen los 60.000 euros; mediante un conjunto de acciones encaminadas a la adquisición y urbanización de suelo en desarrollo del Programa Especial de Vivienda.

2º.- Financiación: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura financiará con fondos propios las acciones objeto del presente Convenio.

3º.- Finalidad.- Que para la mejor ejecución de las acciones del Convenio, la Comunidad Autónoma tiene interés en confiar la gestión a la Sociedad Gestora, por lo que ambas partes acuerdan el presente Convenio de desarrollo del Programa Especial de Vivienda recogido en el Decreto 41/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

1ª.- Programa de adquisición y urbanización de suelo en Extremadura

El objetivo de la Comunidad Autónoma es garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida poniendo a disposición de los ciudadanos viviendas que no superen los 60.000 euros, en desarrollo del Programa Especial de Vivienda realizando entre otras, las siguientes actuaciones:

– Adquisición de suelo.

– Urbanización de suelo.

2ª.- Gestión del Programa

La Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo la supervisión de la Consejería de Fomento, encomienda a la Sociedad Gestora, que acepta la gestión, ejecución y explotación de las actuaciones tendentes a la adquisición y urbanización de suelo. La Sociedad Gestora podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas algunas o todas las fases de ejecución de estas actuaciones.

3ª.- Presupuesto de las Actuaciones

El coste de las Actuaciones no podrá superar las cantidades destinadas en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura de los ejercicios económicos de vigencia del presente Convenio.

4º.- Determinación de las Actuaciones a realizar

Las Actuaciones a desarrollar, ya sean de adquisición o urbanización de suelo, se podrán desarrollar mediante addendas a este Convenio Marco.

Las acciones de seguimiento, promoción, asesoramiento, divulgación y otras, que puedan ser ejecutadas para la mejor gestión de las Actuaciones previstas en este Convenio, podrán ser llevadas a cabo por la Sociedad Gestora previa la formalización del oportuno convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno.

5ª.- Determinación de las acciones concretas a realizar

La determinación y localización de las acciones concretas a realizar dentro de cada Actuación serán aprobadas por la Consejería de Fomento de acuerdo con las directrices de una adecuada Política de Vivienda. En cualquier caso deberá tenerse siempre en cuenta la potencial demanda de vivienda, en especial en determinados municipios de Extremadura con un incremento permanente de los precios en las viviendas libres y la disposición de suelo que en cada momento exista susceptible de ser utilizado para vivienda protegida.

6ª.- Estudio Técnico Económico

Previo al inicio de toda acción concreta, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda por la Consejera de Fomento sobre la acción a realizar, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

7ª.- Titularidad de los bienes y derechos

La titularidad de los bienes y derechos que se adquieran en virtud de las actuaciones previstas en el presente convenio corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8ª.- Financiación de las acciones

Se fijarán en las addendas a desarrollar la forma de financiación de cada tipo de acción y los gastos por servicio de la Sociedad Gestora.

9ª.- Exención de presentación de aval

La Sociedad Gestora queda exenta de avalar la diferencia entre las cantidades justificadas y efectivamente recibidas.

10ª.- Poderes

La Consejería de Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, otorgará a la Sociedad Gestora los poderes necesarios para que en su nombre y representación pueda realizar los actos y suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en el presente Convenio. Dichos poderes quedarán reflejados en Anexo al presente Convenio.

11ª.- Periodo de vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio corresponderá al periodo desde la fecha de su firma hasta la finalización del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

12ª.- Carácter del Convenio

El presente Convenio, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por la Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

13ª.- Addendas

La Consejería de Fomento podrá suscribir, de conformidad con la Sociedad Gestora y previa autorización del Consejo de Gobierno, las Addendas necesarias del presente Convenio para la ejecución de las acciones tendentes a la adquisición y urbanización de suelo.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, la Consejera de Fomento, Fdo. Excma. Doña Leonor Martínez-Pereda Soto.

Por la Sociedad Gestora Fdo. Don Pedro Miranda Romero.

ANEXO I

ADDENDA AL "CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SUELO Y VIVIENDA DE EXTREMADURA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE VIVIENDA DE EXTREMADURA EN EL PERIODO 2004-2007" PARA ADQUISICIÓN Y URBANIZACIÓN DE SUELO

En Mérida, a 9 de septiembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como Consejera de Fomento, previamente autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2004.

Y de otra, Don Pedro Miranda Romero en nombre y representación de Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura, S.A. (en adelante La Sociedad Gestora) con C.I.F A-06421143 y domicilio social en C/ Paseo de Roma, s/n., (Mérida), según escritura de 18 de mayo de 2004, nº de protocolo 1.172, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire del Ilustre Colegio de Extremadura.

Y reconociéndose ambas partes, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, de común acuerdo:

EXPONEN

1º.- Objetivos de la Addenda: Que es objetivo de esta Addenda desarrollar el Convenio Marco mediante la adquisición y urbanización de suelo, con la finalidad de garantizar una oferta suficiente de vivienda protegida poniendo a disposición de los ciudadanos viviendas que no superan los 60.000 euros en desarrollo del programa especial de vivienda.

2º.- Financiación: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, financiará estas actuaciones de adquisición mediante fondos propios.

ESTIPULACIONES

1ª.- Gestión de la Acción

Mediante esta Addenda al Convenio Marco la Consejería de Fomento encomienda a la Sociedad Gestora, que acepta, la gestión, ejecución y explotación de las Acciones que contemplarán: "Adquisición de suelo" y "Urbanización de Suelo".

La Sociedad Gestora podrá contratar o subcontratar con otras empresas, entidades o personas físicas algunas o todas las fases de ejecución de estas Acciones.

2ª.- Presupuesto de la Acción

El coste de la Acción no podrá superar las cantidades destinadas para este fin, en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En el año 2004 la aplicación presupuestaria está dotada con una cuantía de 5.726.089,46 € con cargo a:

"Adquisición y Urbanización de suelo, Plan Especial":

Aplicación: 16.02.431B.620.00 y
Código de Proyecto 2004.16.002.0015.00

3ª.- Determinación de las actuaciones concretas a realizar

La determinación y localización de las acciones concretas (adquisición, urbanización de suelo) a realizar dentro de cada actuación serán aprobadas por la Consejería de Fomento de acuerdo con las directrices de una adecuada política de vivienda. En cualquier caso, deberá tenerse siempre en cuenta la potencial demanda de

viviendas, en especial en determinados municipios de Extremadura con un incremento permanente de los precios en las viviendas libres y la disposición de suelo que en cada momento exista susceptible de ser utilizado para vivienda protegida.

4ª.- Estudio Técnico Económico

4ª 1ª.- Estudio Técnico Económico para adquisición de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta de adquisición de suelo, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

• Coste de adquisición de suelo.

• Gastos diversos (Tasaciones, Notaría, Registro, Impuestos, Tasas, etc.).

• Gastos por servicios de la Sociedad Gestora.

• Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio-Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda sobre la actuación a realizar por la Consejera de Fomento, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

4ª.2ª.- Estudio Técnico Económico para urbanización de suelo.

Previo al inicio de toda actuación concreta, la Sociedad Gestora, realizará un Estudio Técnico Económico específico. Dicho estudio deberá contener una memoria técnica que acredite la viabilidad de la actuación y un presupuesto de las diferentes partidas necesarias para la puesta en marcha de la actuación.

Se incluirán en el Estudio Técnico Económico presupuesto de gastos de inversión que deberá contemplar al menos los siguientes conceptos:

• Obra de urbanización de suelo.

• Honorarios facultativos.

• Licencias y tasas.

• Gastos por servicios de la Sociedad Gestora.

• Cualquier otro gasto imputable a la implantación de la actuación.

Los importes presupuestados serán compensables entre sí, excepto los gastos por Servicios de la Gestora.

Una vez presentado el Estudio Técnico Económico y previo informe de la Dirección General de Vivienda se emitirá la Resolución que proceda sobre la actuación a realizar por la Consejera de Fomento, quien podrá delegar dicha competencia en la Secretaría General de la Consejería de Fomento.

5ª.- Terrenos

La titularidad de los bienes y derechos que se adquieran en virtud de estas actuaciones, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque la gestión para la adquisición de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se adquieran.

Las obras de urbanización de suelo se realizarán en terrenos sobre los que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga la disposición de los mismos. En todo caso, el inicio de las obras estará supeditado al otorgamiento de la escritura pública que acredite la titularidad de los terrenos, a favor de la Comunicad Autónoma de Extremadura y a la calificación urbanística necesaria.

Aunque la gestión para la urbanización de los terrenos se efectúe por la Sociedad Gestora, ésta actuará siempre a estos efectos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a quien corresponderá la titularidad de los bienes que se urbanicen.

6ª.- Financiación de las actuaciones

6ª.1ª.- Financiación de actuaciones de adquisición.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la Consejería de Fomento, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez que se haya formalizado el título jurídico para la adquisición del suelo.

• El 75% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la elevación de la escritura pública de dicha adquisición y su inscripción en el Registro.

6ª.2ª.- Financiación de actuaciones de urbanización.

Aprobado el Estudio Técnico Económico por la Consejería de Fomento, el importe de la inversión será satisfecho a la Sociedad Gestora, respecto de cada Actuación concreta, de acuerdo a los siguientes plazos y porcentajes:

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico una vez que se haya formalizado el contrato de obras de urbanización del suelo.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la firma del Acta de inicio de obras y presentación de justificación por parte de la Sociedad Gestora del inicio de las mismas.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la ejecución del 30% del presupuesto del Estudio Técnico Económico, previa presentación de copia de certificación de la obra ejecutada acompañada de la justificación documental de los restantes gastos incurridos no contemplados en dicha certificación, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.

• El 25% del presupuesto del Estudio Técnico Económico a la presentación del Acta de recepción provisional de las obras acompañado de la justificación documental de los gastos incurridos desde la anterior certificación de gastos, debiendo justificarse formalmente el pago efectivamente realizado de la totalidad de los gastos incurridos.

7ª.- Gastos por Servicios de la Gestora

Los Gastos por Servicios de la Gestora para la inversión de cada actuación deberán estar recogidos en el correspondiente Estudio Técnico Económico de forma separada. La Sociedad Gestora percibirá, respecto del total del Estudio Técnico Económico, el 3%.

En caso de que el presupuesto del Estudio Técnico Económico sufra una variación a la baja o al alza superior a un 20%, los Gastos por Servicios de la Gestora se ajustarán proporcionalmente al gasto efectivamente realizado.

8ª.- Exención de presentación aval

La Sociedad Gestora queda exenta de avalar la diferencia entre las cantidades justificadas y efectivamente recibidas.

9ª.- Publicidad y libre concurrencia

La realización de las acciones de adquisición se llevarán a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

La licitación de las obras de urbanización se llevará a cabo por parte de la Sociedad Gestora de acuerdo con los preceptos de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, que le sean de aplicación. En todo caso, garantizando la publicidad y libre concurrencia.

10ª.- Contratos de adquisición

La Sociedad Gestora elaborará los tipos de contratos y sus cláusulas que, podrán ser homogéneos, los cuales serán remitidos para su aprobación a la Consejería de Fomento.

11ª.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance anuales

La Sociedad Gestora gestionará la contabilidad de la Acción de acuerdo con los Principios Generales de Contabilidad, confeccionando la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, con detalle de desviaciones presupuestarias, y Balance de situación anual y trimestrales.

12ª.- Poderes

La Sociedad Gestora, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá los poderes otorgados, por la Consejería de Fomento, en el Convenio Marco, para que en su nombre y representación pueda realizar los actos, suscribir los documentos y contratos públicos o privados que fueran necesarios a fin de cumplir y ejecutar cuanto se estipula en la presente Addenda.

13ª.- Periodo de vigencia de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004. No obstante la presente Addenda podrá resolverse de mutuo acuerdo por las partes con anterioridad a dicha fecha.

14ª.- Carácter de la Addenda al Convenio Marco

La presente Addenda, respecto de las partes, tendrá carácter administrativo, sin perjuicio, de que las actuaciones que en ejecución del mismo se realicen por la Sociedad Gestora, se lleven a cabo ajustándose a la legislación que le sea de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para su cumplimiento las firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura, Excma. Doña Leonor Martínez-Pereda Soto.

Por la Sociedad Gestora, Don Pedro Miranda Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se autoriza como Organización de Operadores del sector oleícola a la entidad Acenorca Sociedad Cooperativa.

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1334/2002 de la Comisión, de 23 de julio, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1638/98 del Consejo, en lo que respecta a los programas de actividades de las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, así como su autorización. El Reglamento 1331/2004, de la Comisión, de 20 de julio, modifica al Reglamento 1334/2002, extendiendo la aplicación de esta norma a la campaña 2004/2005. El Real Decreto 177/2003, de 14 de febrero, regula las Organizaciones de Operadores del sector oleícola, la Orden APA 2937/2004, de 10 de septiembre modifica al anterior, extendiendo la posibilidad de autorizar para la campaña de comercialización 2004/2005.

Vista la solicitud con fecha de 28 de septiembre de 2004, así como la documentación que se aporta, de la entidad ACENORCA, SOC. COOP., cumpliendo la misma con los requisitos establecidos en la anterior normativa; esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la competencia conferida por delegación de competencias del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

R E S U E L V E

Autorizar como Organización de Operadores del sector oleícola a la Entidad ACENORCA SOCIEDAD COOPERATIVA de la localidad MONTEHERMOSO.

En Mérida, a 27 de octubre de 2004.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.D. Resolución 17/09/03, D.O.E. nº 133),
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016257.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Líneas aérea M.T. 20 KV. "Vegas Altas", "Torviscal" y Zurbarán, procedentes de la STR. "Villanueva de la Serena", "Santa Amalia" y "Valdivia", respectivamente.

Final: El origen de las tres líneas subt. serán los terminales de exterior a instalar en el AP. 5098 y el final serán las celdas de líneas dispuestas para tal fin.

Términos municipales afectados: El Torviscal.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,696.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono nº 93, parcela nº 51 del T.M. El Torviscal.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: El Torviscal. Polígono nº 93, parcela nº 51 del T.M. El Torviscal.

Presupuesto en euros: 5.299.901,00.

Presupuesto en pesetas: 881.829.328.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016257.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de octubre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se acuerda la sustitución y unificación de las concesiones administrativas de los servicios de transporte público regulares permanentes y de uso general de viajeros por carretera JE-064-BA Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, JE-065-BA Trujillo-Mérida, con hijuelas y JE-066-BA Tamurejo-Cáceres.

Con fecha 21 de abril de 2004 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la sustitución de las concesiones JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas y JE-066-BA entre Tamurejo-Cáceres.

2.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídicas que han de regir en la explotación del servicio, ajustado a las prescripciones de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y que se someta dicho Pliego a la aceptación del concesionario como integrante del contrato concesional, sirviendo de base el estudio previo realizado, obrante en el expediente, con las siguientes modificaciones:

a.- Mantener la localidad de Siruela en el servicio nº 13 Tamurejo-Casas de Don Pedro, con una expedición de ida y vuelta de lunes a viernes.

b.- Establecer prohibición de tráfico entre Zorita y Cáceres y viceversa.

c.- Mantener los tráficos existentes entre Valdecaballeros-pantano Cíjara, Valdecaballeros-Pantano García Sola y Pantano Cíjara-Pantano García Sola.

d.- Establecer prohibición de tráfico entre Castuera e Higuera de la Serena y viceversa.

3.- Adjudicar la nueva concesión por sustitución y unificación de las actualmente vigentes, que tomará la denominación JEV-021 Helechosa de los Montes y Badajoz, con hijuelas.

Con fecha 18 de octubre de 2004 se ha dictado Resolución de la Dirección General de Transportes, en cuya parte dispositiva se contienen los siguientes acuerdos:

1. AUTORIZAR la modificación del Pliego de Condiciones para la Convalidación y Unificación de las Concesiones de los Servicios de Transporte Público Regular Permanente y de Uso General de Viajeros por Carretera JE-064-BA entre Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas, JE-065-BA entre Trujillo-Mérida, con hijuelas y JE-066-BA entre Tamurejo-Cáceres, en lo que se refiere a la supresión de la prohibición de tráfico entre Zorita y Cáceres y viceversa.

2. AUTORIZAR la modificación de dicho Pliego en cuanto a la actualización de la tarifa que le es de aplicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 22 de noviembre de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 604/2004, seguido a instancias de Dª Luz María Acedo Reifarth sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación, de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño".

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado mediante Procedimiento Abreviado nº 604/2004, seguido a instancias de Dª Luz María Acedo Reifarth sobre "Resolución de 17 de mayo de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de octubre de 2003, para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de octubre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2004.

Apreciado error en la Orden publicada en el D.O.E. nº 125, de 28 de octubre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2004, procede la corrección de la misma.

Donde dice:

FEDERACIÓN	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
VOLEIBOL	10.000	30.000	9.000	40.000

Debe decir:

FEDERACIÓN	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
VOLEIBOL	10.000	30.000	9.000	49.000

Mérida, a 3 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ORDEN de 29 de octubre de 2004, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura del Sistema Bibliotecario de Extremadura y a refundir las ya integradas.

El 31 de octubre de 2000 se publicó la primera orden de integración de bibliotecas y agencias de lectura en el sistema bibliotecario de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura. Esta Orden posibilitó la puesta en marcha de nuestro Sistema bibliotecario que agrupaba en aquel momento a 396 bibliotecas y agencias de lectura municipales.

Con el ánimo de continuar el procedimiento de integración de todas las Bibliotecas y Agencias de Lectura públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicaron en los años 2001, 2002 y 2003, sucesivas ordenes de ampliación del número de bibliotecas en el sistema bibliotecario llegando en la actualidad a 434 centros bibliotecarios integrados.

Como quiera que, nuevamente hay bibliotecas y agencias de lectura que han solicitado la integración y han cumplido los requisitos establecidos en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, estimamos necesario refundir todas las Órdenes publicadas anteriormente e incluir las nuevas incorporaciones con el objetivo de disponer de una normativa que recoge a todas las bibliotecas públicas integrantes del sistema bibliotecario de Extremadura, por todo lo cual

R E S U E L V O

Artículo 1.- Integrar en el sistema bibliotecario de Extremadura a la agencia de lectura de Herreruela y a las bibliotecas municipales de Alía y Pinofranqueado.

La integración quedará condicionada a la firma del convenio de integración con cada municipio anteriormente indicados.

En el supuesto de que no se pueda formalizar algunos de los convenios con los municipios antes expresados, la integración quedará suspendida.

Artículo 2.- Se procede a refundir la lista de bibliotecas y agencias de lectura incorporadas en su día al sistema bibliotecario de Extremadura mediante la Orden de 18 de octubre de 2000, Orden 27 de agosto de 2001, Orden de 4 de diciembre de 2002 y Orden de 3 de diciembre de 2003.

Todas las Bibliotecas públicas y agencias de lectura se especifican en el Anexo I con indicación expresa del municipio a la que pertenecen.

El citado Anexo I diferencia las bibliotecas de las agencias de lectura y dentro de las misma se dividen por provincias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1a y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de octubre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I

BIBLIOTECAS PROVINCIA DE BADAJOZ

	MUNICIPIOS	NOMBRE BIBLIOTECA
1	ACEUCHAL	B.-MAHIZFLOR-
2	AHILLONES	B. DE AHILLONES
3	ALANGE	B. DE ALANGE
4	ALBURQUERQUE	B.-MANUEL DE LA ROSA-
5	ALCONCHEL	B. DE ALCONCHEL
6	ALMENDRAL	B.-RAMON CARANDE-
7	ALMENDRALEJO	B.-MARCOS SUAREZ MURILLO-
8	ARROYO DE SAN SERVAN	B. - LUIS CHAMIZO-
9	AZUAGA	B. DE AZUAGA
10	BADAJOZ	B. BARRIADA SANTA ISABEL
11	BADAJOZ	B. BARRIADA DE LLERA
12	BADAJOZ	B. BARRIADA CERRO DE REYES
13	BADAJOZ	B. BARRIADA DE PARDALERAS
14	BADAJOZ	B. BARRIADA DE SAN ROQUE
15	BADAJOZ	B. BARRIADA ANTONIO DOMINGUEZ
16	BADAJOZ	B. DE VALDEBOTOA
17	BADAJOZ.ELM.G.DEL CAUDILLO	B. GUADIANA DEL CAUDILLO
18	BADAJOZ	BARTOLOME J. GALLARDO
19	BADAJOZ	BIBLIOTECA DE EXTREMADURA
20	BARCARROTA	B.- FRANCISCO DE PEÑARANDA-
21	BERLANGA	B. DE BERLANGA
22	BIENVENIDA	B.-ANTONIO BIENVENIDA-
23	BODONAL DE LA SIERRA	B.- SAN BLAS-
24	BURGUILLOS DEL CERRO	B.-LUIS CHAMIZO-
25	BURGUILLOS DEL CERRO	B. BARRIO CENTRO SOCIOCULTURA
26	CABEZA DEL BUEY	B.- CASIMIRO BARBADO GONZÁLEZ
27	CABEZA LA VACA	B.- DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-
28	CALAMONTE	B. CALAMONTE
29	CALERA DE LEON	B. CALERA DE LEON
30	CAMPANARIO	B.J. GALLARDO
31	CAMPILLO DE LLERENA	B. CAMPILLO DE LLERENA
32	CASAS DE DON PEDRO	B.-ESPRONCEDA-
33	CASTILBLANCO	B. CASTILBLANCO
34	CASTUERA	B.-GONZALO SOUBRIER-
35	CHELES	B.-VICTORIA DIEZ-
36	CORDOBILLA DE LACARA	B. CORDOBILLA DE LACARA
37	CORTE DE PELEAS	B. CORTE DE PELEAS
38	DON BENITO	B.- FRANCISCO VALDES-
39	ESPARRAGALEJO	B.-GARCIA LORCA-
40	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
41	ESPARRAGOSA DE LARES	B.- VIRGEN DE LA CUEVA-
42	FERIA	B. DE FERIA
43	FREGENAL DE LA SIERRA	B. FREGENAL DE LA SIERRA
44	FUENLABRADA DE LOS MONTES	B.LA CALABRESA-
45	FUENTE DE CANTOS	B.- FRANCISCO DE ZURBARAN-
46	FUENTE DEL MAESTRE	B.-GOMEZ SARA-
47	FUENTES DE LEON	B.-ANDRES BERNALDEZ-
48	GRANJA DE TORREHERMOSA	B.-MANUEL SANTIAGO RAMIREZ-
49	GUAREÑA	B.-EUGENIO FRUTOS CORTES-
50	HERRERA DEL DUQUE	B. HERRERA DEL DUQUE
51	HIGUERA DE LA SERENA	B. HIGUERA DE LA SERENA
52	HIGUERA DE VARGAS	B.-ANTONIA DEL BARCO-
53	HIGUERA LA REAL	B. HIGUERA LA REAL
54	HORNACHOS	B. DE HORNACHOS
55	JEREZ DE LOS CABALLEROS	B.- PEPE RAMIREZ-

56	LA ALBUERA	B. DE LA ALBUERA
57	LA CODOSERA	B. DE LA CODOSERA
58	LA CORONADA	B.-ANTONIO HORRILLO ARIAS-
59	LA GARROVILLA	B. LA GARROVILLA
60	LA HABA	B. DE LA HABA
61	LA NAVA DE SANTIAGO	B. LA NAVA DE SANTIAGO
62	LA PARRA	B. DE LA PARRA
63	LA ROCA DE LA SIERRA	B. LA ROCA DE LA SIERRA
64	LA ZARZA	B.-SEBASTIAN GUERRERO MORENO-
65	LLERENA	B.-ARTURO GAZUL-
66	LOBON	B. DE LOBON
67	LOS SANTOS DE MAIMONA	B. LOS SANTOS DE MAIMONA
68	MAGUILLA	B. DE MAGUILLA
69	MEDELLIN	B.-DOÑA MARINA-
70	MEDINA DE LAS TORRES	B. MEDINA DE LAS TORRES
71	MERIDA	B.-JUAN PABLO FORNER-
72	MERIDA	B.BARRIO - ZONA SUR-
73	MERIDA	B.JESÚS DELGADO VALHONDO
74	MERIDA	B.BARRIO- NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA-
75	MIRANDILLA	B. MIRANDILLA
76	MONESTERIO	B.-CERVANTES-
77	MONTEMOLIN	B. DE MONTEMOLIN
78	MONTERRUBIO DE LA SERENA	B.MONTERRUBIO DE LA SERENA
79	MONTIJO	B.-NTRA.SEÑORA DE BARBAÑO-
80	MONTIJO	B.BARRIO -EL VALLE-
81	NAVALVILLAR DE PELA	B. NAVALVILLAR DE PELA
82	OLIVA DE LA FRONTERA	B. OLIVA DE LA FRONTERA
83	OLIVA DE MERIDA	B. OLIVA DE MÉRIDA
84	OLIVENZA	B.- MANUEL PACHECO-
85	ORELLANA LA VIEJA	B.-MUÑOZ TORRERO-
86	PEÑALSORDO	B.-FELICIANO MILARA SANCHEZ-
87	PUEBLA DE ALCOCER	B.-FRAY JUAN DE LA PUEBLA-
88	PUEBLA DE LA CALZADA	B. PUEBLA DE LA CALZADA
89	PUEBLA DE OBANDO	B. PUEBLA DE OBANDO
90	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ
91	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	B.-FELIPE TRIGO-
92	QUINTANA DE LA SERENA	B.- LUIS CHAMIZO-
93	RIBERA DEL FRESNO	B.-VIRGILIO GUTIERREZ-
94	SALVALEON	B.-MORENO TORRADO-
95	SALVATIERRA DE LOS BARROS	B. SALVATIERRA DE LOS BARROS
96	SAN VICENTE DE ALCANTARA	B.-ESTEVEZ VERDEJO-
97	SANTA AMALIA	B. SANTA AMALIA
98	SANTA MARTA DE LOS BARROS	B.- PEDRO DE LORENZO-
99	SEGURA DE LEON	B.-MAESTRO D. JACINTO-
100	SIRUELA	B.-MORENO NIETO-
101	SOLANA DE LOS BARROS	B. SOLANA DE LOS BARROS
102	TALARRUBIAS	B.-CERVANTES-
103	TALAVERA LA REAL	B.-BACHILLER DIEGO SANCHEZ-
104	TORRE DE MIGUEL SESMERO	B.-TORRES NAHARRO-
105	TORREMAYOR	B. TORREMAYOR
106	TORREMEJIA	B.-PASCUAL DUARTE-
107	TRUJILLANOS	B.-FELIPE TRIGO-
108	USAGRE	B. USAGRE
109	VALDECABALLEROS	B. VALDECABALLEROS
110	VALDELACALZADA	B. VALDELACALZADA
111	VALDETORRES	B.- DELGADO VALHONDO-
112	VALENCIA DEL VENTOSO	B.-HERMANOS MACHADO-
113	VALLE DE LA SERENA	B. -DONOSO CORTES-
114	VALLE DE SANTA ANA	B.-PATRICIO BERGUIZAS-

115	VALVERDE DE LEGANES	B. VALVERDE DE LEGANES
116	VALVERDE DE MERIDA	B. VALVERDE DE MERIDA
117	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	B.-CASCALES MUÑOZ-
118	VILLAGARCIA DE LA TORRE	B.-FELIPE TRIGO-
119	VILLAGONZALO	B. VILLAGONZALO
120	VILLALBA DE LOS BARROS	B. VILLALBA DE LOS BARROS
121	VILLANUEVA DE LA SERENA E.LM.VALDIVIA	B-BALDOMERO FERNANDEZ-
122	VILLANUEVA DE LA SERENA	B.-FELIPE TRIGO-
123	VILLANUEVA DEL FRESNO	B. VILLANUEVA DEL FRESNO
124	VILLAR DE RENA	B.-CAMILO JOSE CELA-
125	VILLAR DEL REY	B. VILLAR DEL REY
126	ZAFRA	B.-ANTONIO SALAZAR-
127	ZAHINOS	B. DE ZAHINOS
128	ZALAMEA DE LA SERENA	B.-CALDERON DE LA BARCA

BIBLIOTECAS PROVINCIA DE CACERES

1	AHIGAL	B. DE AHIGAL
2	ALCANTARA	B. DE ALCANTARA
3	ALCUESCAR	B. DE ALCUESCAR
4	ALDEANUEVA DE LA VERA	B. ALDEANUEVA DE LA VERA
5	ALIA	B. DE ALIA
6	ALISEDA	B.-TESORO DE ALISEDA-
7	ALMARAZ	B. DE ALMARAZ
8	ALMOHARIN	B. ALMOHARIN
9	ARROYO DE LA LUZ	B. ARROYO DE LA LUZ
10	ARROYOMOLINOS	B. DE ARROYOMOLINOS
11	BROZAS	B. DE BROZAS
12	CABEZUELA DEL VALLE	B. CABEZUELA DEL VALLE
13	CACERES	A.RODRIGUEZ MOÑINO/M.BREY
14	CAMPO LUGAR	B. INFANTA CRISTINA
15	CAÑAMERO	B. CAÑAMERO
16	CAÑAVERAL	B. CAÑAVERAL
17	CARCABOSO	B. CARCABOSO
18	CASAR DE CACERES	B. CASAR DE CACERES
19	CASAR DE PALOMERO	B. CASAR DE PALOMERO
20	CASATEJADA	B.- LUIS CHAMIZO-
21	CASTAÑAR DE IBOR	B. CASTAÑAR DE IBOR
22	CECLAVIN	B. CECLAVIN
23	CILLEROS	B. CILLEROS
24	CORIA	B. DE CORIA
25	ELJAS	B. ELJAS
26	GALISTEO	B. DE GALISTEO
27	GARGANTA LA OLLA	B. GARGANTA LA OLLA
28	GARROVILLAS DE ALCONETAR	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR
29	GATA	B. DE GATA
30	GUADALUPE	B. -GREGORIO LOPEZ-
31	GUIJO DE GALISTEO	B. GUIJO DE GALISTEO
32	HERVAS	B. DE HERVAS
33	HOYOS	B. DE HOYOS
34	JARAIZ DE LA VERA	B.- ALFONSO IZARRA-
35	JARANDILLA DE LA VERA	B. - CARLOS V-
36	JERTE	B. DE JERTE
37	LA CUMBRE	B. LA CUMBRE
38	LA PESGA	B. DE LA PESGA
39	LOGROSAN	B. DE LOGROSAN
40	LOSAR DE LA VERA	B. LOSAR DE LA VERA
41	MADRIGAL DE LA VERA	B..J.R. HERRERO FONTANA
42	MADRIGALEJO	B. DE MADRIGALEJO

43	MADROÑERA	B. MADROÑERA
44	MAJADAS DE TIETAR	B. MAJADAS DE TIETAR
45	MALPARTIDA DE CACERES	B. MALPARTIDA DE CACERES
46	MALPARTIDA DE PLASENCIA	B.-JOSE CANELO
47	MIAJADAS	B. DE MIAJADAS
48	MOHEDAS DE GRANADILLA	B. MOHEDAS DE GRANADILLA
49	MONROY	B. DE MONROY
50	MONTANCHEZ	B.- PEDRO DE LA RENTERIA-
51	MONTEHERMOSO	B. MONTEHERMOSO
52	MORALEJA	B. MORALEJA
53	NAVACONCEJO	B. DE NAVACONCEJO
54	NAVALMORAL DE LA MATA	B. NAVALMORAL DE LA MATA
55	NAVAS DEL MADROÑO	B.-D. TOMAS LUCAS GARCIA
56	NUÑOMORAL	B.-LA PIZARRA-
57	PERALEDA DE LA MATA	B. PERALEDA DE LA MATA
58	PERALES DEL PUERTO	B. PERALES DEL PUERTO
59	PINOFRANQUEADO	B. DE PINO
60	PIORNAL	B.-RAFAEL ALBERTI-
61	PLASENCIA	B. BARRIO -LA DATA-
62	PLASENCIA	B. DE PLASENCIA
63	PLASENCIA	B. BARRIO -SAN MIGUEL-
64	RIOLOBOS	B. DE RIOLOBOS
65	ROSALEJO	B. ROSALEJO
66	SERRADILLA	B. SERRADILLA
67	SIERRA DE FUENTES	B. SIERRA DE FUENTES
68	TALAYUELA	B. DE TALAYUELA
69	TEJEDA DE TIETAR	B. TEJEDA DE TIETAR
70	TORNAVACAS	B. TORNAVACAS
71	TORRECILLAS DE LA TIESA	B.-D. ADRIAN GARCIA GIL-
72	TORREJONCILLO	B. TORREJONCILLO
73	TORREMOCHA	B. TORREMOCHA
74	TORREORGAZ	B. TORREORGAZ
75	TRUJILLO	B.-MARIA JOSE CALLE TOCHE-
76	VALDEFUENTES	B.-D. PEDRO RUBIO MERINO-
77	VALENCIA DE ALCANTARA	B. VALENCIA DE ALCANTARA
78	VALVERDE DEL FRESNO	B. VALVERDE DEL FRESNO
79	VILLANUEVA DE LA VERA	B.-ANGEL Y ALICIA-
80	ZARZA DE GRANADILLA	B.-CLODOALDO BARRIOS-
81	ZARZA LA MAYOR	B. ZARZA LA MAYOR
82	ZORITA	B. DE ZORITA

AGENCIAS DE LECTURA PROVINCIA BADAJOZ

1	ACEDERA	A.L. ACEDERA
2	ACEDERA E.L.M. LOS GUADALPERALES	A.L. LOS GUADALPERALES
3	ALCONERA	A.L. DE ALCONERA
4	ATALAYA	A.L. ATALAYA
5	AZUAGA	A.L. LA CARDENCHOSA
6	BADAJOZ	A.L. DE SAGRAJAS
7	BADAJOZ	A.L. DE ALVARADO
8	BADAJOZ	A.L. DE BALBOA
9	BADAJOZ	A.L. DE NOVELDA DEL GUADIANA
10	BATERNO	A.L. DE BATERNO
11	BENQUERENCIA DE LA SERENA	A.L. LA NAVA
12	BENQUERENCIA DE LA SERENA	A.L. BENQUERENCIA DE LA SERENA
13	BENQUERENCIA DE LA SERENA	A.L.DE HELECHAL
14	BENQUERENCIA DE LA SERENA	A.L. PUERTO HURRACO
15	CALZADILLA DE LOS BARROS	A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS
16	CARMONITA	A.L. CARMONITA
17	CASAS DE REINA	A.L. CASAS DE REINA

18	CRISTINA	A.L. DE CRISTINA
19	DON ALVARO	A.L- LUIS ALVAREZ LENCERO
20	DON BENITO E.L.M.VALDEHORNILLOS	A.EL HORNILLO-
21	DON BENITO E.L.M. GARGALIGAS	A.L. DE GARGALIGAS
22	DON BENITO E.L.M. RUECAS	A.L. DE RUECAS
23	DON BENITO E.L.M. HERNAN CORTES	A.L. DE HERNAN CORTES
24	DON BENITO E.L.M. TORVISCAL	A.L. DEL TORVISCAL
25	DON BENITO E.L.M. VIVARES	A.YOLANDA GUTIERREZ TEJERO
26	ENTRIN BAJO	A.L. ENTRIN BAJO
27	FUENTE DEL ARCO	A.L. DE FUENTE DEL ARCO
28	GARBAYUELA	A.L. GARBAYUELA
29	GARLITOS	A.L.-ANTONIO MACHADO-
30	GUAREÑA E.L.M.TORREFRESNEDA	A.L. DE TORREFRESNEDA
31	HELECHOSA DE LOS MONTES	A.L.HELECHOSA DE LOS MONTES
32	HERRERA DEL DUQUE	A.L. PELOCHE
33	HIGUERA DE LLERENA	A.L.HIGUERA DE LLERENA
34	JEREZ DE LOS CABALLEROS	A.L. VALUENGO
35	JEREZ DE LOS CABALLEROS	A.L. BROVALES
36	JEREZ DE LOS CABALLEROS	A.L. LA BAZANA
37	LA LAPA	A.L. DE LA LAPA
38	LA MORERA	A.L. LA MORERA
39	LLERA	A.L. DE LLERA
40	LOBON E.L.M. GUADAJIRA	A.L. DE GUADAJIRA
41	MAGACELA	A.L. MAGACELA
42	MALCOCINADO	A.L. DE MALCOCINADO
43	MALPARTIDA DE LA SERENA	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA
44	MANCHITA	A.L. MANCHITA
45	MEDELLIN	A.L. DE YELBES
46	MONTEMOLIN	A.L. SANTA MARIA DE NAVAS
47	MONTEMOLIN	A.L. DE PALLARES
48	MONTIJO	A.L. LACARA
49	MONTIJO E.L.M BARBAÑO	A.L. BARBAÑO
50	NAVALVILLAR DE PELA	A.L. DE OBANDO
51	NAVALVILLAR DE PELA	A.L.VEGAS ALTAS
52	NOGALES	A.L. -J. A. RAMIREZ LOZANO-
53	OLIVENZA	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
54	OLIVENZA	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA
55	OLIVENZA	A.L.SAN JORGE DE ALOR
56	OLIVENZA	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA
57	ORELLANA DE LA SIERRA	A.L. ORELLANA DE LA SIERRA
58	PALOMAS	A.L. PALOMAS
59	PERALEDA DEL ZAUCEJO	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO
60	PUEBLA DE LA REINA	A.L DE PUEBLA DE LA REINA
61	PUEBLA DEL MAESTRE	A.L. -MANUEL DURAN-
62	PUEBLA DEL PRIOR	A.L. DE PUEBLA DEL PRIOR
63	REINA	A.L.-LA ALCAZABA-
64	RENA	A.L. DE RENA
65	RETAMAL DE LLERENA	A.L.-ANTONIO HOLGADO-
66	RISCO	A.L. DE RISCO
67	SAN PEDRO DE MERIDA	A.L.-PABLO GARCIA GAVILAN-
68	SANCTI-SPIRITUS	A.L.-ESPIRITU SANTO-

69	SOLANA DE LOS BARROS	A.L. ALDEA DE RETAMA70
70	SOLANA DE LOS BARROS	A.L. ALDEA DE CORTEGANA
71	TALIGA	A.L. DE TALIGA
72	TAMUREJO	A.L. TAMUREJO
73	TRASIERRA	A.L. DE TRASIERRA
74	VALENCIA DE LAS TORRES	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES
75	VALENCIA DEL MOMBUEY	A.L. DE VALENCIA DEL MOMBUEY
76	VALLE DE MATAMOROS	A.L-FRANCISCA PORTO CARRERO-
77	VALVERDE DE BURGUILLOS	A.L.VALVERDE DE BURGUILLOS
78	VALVERDE DE LLERENA	A.L. DE VALVERDE DE LLERENA
79	VILLANUEVA DE LA SERENA E.L.M. ENTRERRIOS	A.ANTONIO GONZALEZ HABA BARRANTES
80	VILLANUEVA DE LA SERENA E.L.M. ZURBARÁN	A.L DE ZURBARAN
81	VILLAR DE RENA E.LM.M PALAZUELO	A. FELIPE TRIGO-
82	VILLAR DE RENA E.LM. PUEBLA DE ALCOLLARIN	A.LUIS CHAMIZO
83	VILLARTA DE LOS MONTES	A.L.VILLARTA DE LOS MONTES
84	ZARZA CAPILLA	A.L.ZARZA CAPILLA

AGENCIA DE LECTURA PROVINCIA DE CACERES

1	ABADIA	A.L. DE ABADIA
2	ABERTURA	A.L. DE ABERTURA
3	ACEBO	A.L. DE ACEBO
4	ACEHUCHE	A.L. DE ACEHUCHE
5	ACEITUNA	A.L. DE ACEITUNA
6	ALBALA	A.L.- SANTA ANA-
7	ALCOLLARIN	A.L -BERNARDO VICTOR CARANDE-
8	ALDEA DEL CANO	A.L. DE ALDEA DEL CANO
9	ALDEACENTENERA	B. ALDEACENTENERA
10	ALDEANUEVA DEL CAMINO	A.L. ALDEANUEVA DEL CAMINO
11	ALDEHUELA DEL JERTE	A.L.-ALVARO VALVERDE-
12	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	A.L. ARROYOMOLINOS DE LA VERA
13	BAÑOS DE MONTEMAYOR	DON VICTORIANO MANDADO
14	BARRADO	A.L.DE BARRADO
15	BELVIS DE MONROY	CASAS DE BELVIS A.L.-VICTOR CHAMORRO
16	BELVIS DE MONROY	A.L.-BUENAVENTURA PEREZ-
17	BERROCALEJO	A.L. BERROCALEJO
18	BERZOCANA	A.L.-BUERO VALLEJO-
19	BOHONAL DE IBOR	A.L. BOHONAL DE IBOR
20	BOTIJA	A.L. DE BOTIJA
21	CABAÑAS DEL CASTILLO	A.L. CABAÑAS DEL CASTILLO
22	CABEZABELLOSA	A.L. DE CABEZABELLOSA
23	CABRERO	A.L. DE CABRERO
24	CACERES E.LM.VALDESALOR	A.L. DE VALDESALOR
25	CADALSO	A.L. DE CADALSO
26	CALZADILLA	A.L.-LUIS CHAMIZO-
27	CAMPO LUGAR	A.L.DE PIZARRO
28	CARBAJO	A.L. DE CARBAJO
29	CARRASCALEJO	A.L. DE CARRASCALEJO
30	CASAR DE PALOMERO	A.L. AZABAL
31	CASARES DE LAS HURDES	A.L.CASARES DE LAS HURDES
32	CASARES DE LAS HURDES	A.L. DE LA HUETRE
33	CASAS DE DON ANTONIO	A.L.-PEDRO DE LORENZO-
34	CASAS DE DON GOMEZ	A.L.CASAS DE DON GOMEZ
35	CASAS DE MILLAN	A.L. CASAS DE MILLAN
36	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A.RISCOS DE VILLAVIEJA
37	CASAS DEL MONTE	A.L. DE CASAS DEL MONTE
38	CASILLAS DE CORIA	A.L. CASILLAS DE CORIA

39	CEDILLO	A.L. CEDILLO
40	CEREZO	A.L. CEREZO
41	CONQUISTA DE LA SIERRA	A.L.-GABRIEL Y GALAN-
42	CORIA	A.L. DE PUEBLA DE ARGEME
43	CORIA	A.L. DE RINCON DEL OBISPO
44	CUACOS DE YUSTE	A.L. CUACOS DE YUSTE
45	DELEITOSA	A.L.DELEITOSA
46	EL GORDO	A.L. EL GORDO
47	EL TORNO	A.L. EL TORNO
48	ESCURIAL	A.L ESCURIAL
49	FRESNEDOSO DE IBOR	A.L. FRESNEDOSO DE IBOR
50	GALISTEO E.L.M. ALAGON	A.L. DE ALAGON
51	GARCIAZ	A. GARCIAZ
52	GARGANTILLA	A.L. GARGANTILLA
53	GUIJO DE GALISTEO	A.L. DE VALRIO
54	GUIJO DE GALISTEO	A.L. DEL BATAN
55	GUIJO DE GRANADILLA	A.L.- SAN ANDRES
56	GUIJO DE SANTA BARBARA	A.L.- ABUELO VIEJO
57	HERGUIJUELA	A.L. HERGUIJUELA
58	HERNAN PEREZ	A.L.-LA ESTELA
59	HERRERA DE ALCANTARA	A.L HERRERA DE ALCANTARA
60	HERRERUELA	AGENCIA DE LECTURA
61	HIGUERA DE ALBALAT	A.L.- MEDINA ALBALAT
62	HINOJAL	A.L.-V CENTENARIO-
63	HOLGUERA	A.L. DE HOLGUERA
64	HUELAGA	A.L. HUELAGA
65	IBAHERNANDO	A.L. DE IBAHERNANDO
66	JARAICEJO	A.L.-LUISA DE CARVAJAL
67	JARILLA	A.L. DE JARILLA
68	LA ALDEA DEL OBISPO	A.L. LA ALDEA DEL OBISPO
69	LA GARGANTA	A.L.LA GARGANTA
70	LA GRANJA	A.L. LA GRANJA
71	LADRILLAR	A.L. LADRILLAR
72	MARCHAGAZ	A.L.SANTIAGO APOSTOL
73	MATA DE ALCANTARA	A.L. MATA DE ALCANTARA
74	MEMBRIO	A.L.-FRAY JUAN SANTANO-
75	MESAS DE IBOR	A.L. MESAS DE IBOR
76	MIAJADAS	A.L DE CASAR DE MIAJADAS
77	MIAJADAS	A.L. DE ALONSO DE OJEDA
78	MILLANES DE LA MATA	A.L. MILLANES DE LA MATA
79	MIRABEL	A.L. -JULIA RODILLO-
80	MORALEJA E.L.M. VEGAVIANA	A.L. VEGAGIANA
81	MORCILLO	A.L.-SAN ANTONIO DE PADUA-
82	NAVALVILLAR DE IBOR	A.L.- ESPRONCEDA-
83	NAVEZUELAS	A.L. NAVEZUELAS
84	OLIVA DE PLASENCIA	A.L. OLIVA DE PLASENCIA
85	PALOMERO	A.L. DE PALOMERO
86	PASARON DE LA VERA	A.L-FRAY MARTIN PAVON-
87	PERALEDA DE SAN ROMAN	A.L.PERALEDA DE SAN ROMAN
88	PESCUEZA	A.L. PESCUEZA
89	PLASENCIA	A.L. DE PRADOCHANO
90	PLASENCIA	A.L. DE SAN GIL
91	PLASENZUELA	A.L. PLASENZUELA
92	PORTAJE	A.L. PORTAJE
93	PORTEZUELO	A.L. PORTEZUELO
94	POZUELO DE ZARZON	A.L. POZUELO DE ZARZON
95	PUERTO DE SANTA CRUZ	A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ
96	REBOLLAR	A.L. REBOLLAR
97	ROBLEDILLO DE GATA	A.L. ROBLEDILLO DE GATA

98	ROBLEDILLO DE LA VERA	A.L. DE ROBLEDILLO DE LA VERA
99	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	A.L. DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO
100	ROMANGORDO	A.L.- ELIAS RAMIRO-
101	SALORINO	A.L. DE SALORINO
102	SALVATIERRA DE SANTIAGO	A.L. SALVATIERRA DE SANTIAGO
103	SANTA ANA	A.L. SANTA ANA
104	SAN MARTIN DE TREVEJO	A.L.SAN MARTIN DE TREVEJO
105	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	A.L.-CASA DE LA PLAZA-
106	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	A.L. STA. CRUZ DE PANIAGUA
107	SANTA MARTA DE MAGASCA	A.L.SANTA MARTA DE MAGASCA
108	SANTIAGO DE ALCANTARA	A.L. SANTIAGO DE ALCANTARA
109	SANTIAGO DEL CAMPO	A.L. SANTIAGO DEL CAMPO
110	SANTIBAÑEZ EL ALTO	A.L. SANTIBAÑEZ EL ALTO
111	SANTIBANEZ EL BAJO	A.L. SANTIBANEZ EL BAJO
112	SAUCEDILLA	A.L. SAUCEDILLA
113	SEGURA DE TORO	A.L.SEGURA DE TORO
114	SERREJON	A.L. DE SERREJON
115	TALAVAN	A.GABRIEL Y GALAN
116	TALAVERUELA DE LA VERA	A.L. TALAVERUELA DE LA VERA
117	TALAYUELA E.L.M. PUEBLON. DE MIRAMONTES	A.L. PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
118	TALAYUELA	A.L. BARQUILLA DE PINARES
119	TALAYUELA	A.L. DE TIETAR
120	TEJEDA DE TIETAR E.LM. VALDEIÑIGOS	A.L. VALDEIÑIGOS
121	TORRE DE SANTA MARIA	A.L. TORRE DE S. MARIA
122	TORRECILLA DE LOS ANGELES	A.L.EL CANCHAL
123	TORREJON EL RUBIO	A.L.-SANTA TERESA DE JESUS
124	TORREJONCILLO	A.L. DE VALDENCIN
125	TORREMENGA	A.L. TORREMENGA DE LA VERA
126	TORREQUEMADA	A.L.-JUAN JOSE NARBON-
127	TRUJILLO	A.L. DE BELEN
128	VALDASTILLAS	A.L VALDASTILLAS
129	VALDELACASA DE TAJO	A.L.VALDELACASA DE TAJO
130	VALDEMORALES	A.L. VALDEMORALES
131	VALDEOBISPO	A.L. VALDEOBISPO
132	VALVERDE DE LA VERA	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA
133	VIANDAR DE LA VERA	A.L. DE VIANDAR DE LA VERA
134	VILLA DEL CAMPO	A.L. VILLA DEL CAMPO
135	VILLA DEL REY	A.L.VILLA DEL REY
136	VILLAMESIAS	A.L. VILLAMESIAS
137	VILLAMIEL	A.L. DE VILLAMIEL
138	VILLANUEVA DE LA SIERRA	A.L. VILLANUEVA DE LA SIERRA
139	VILLAR DE PLASENCIA	A.L. VILLAR DE PLASENCIA
140	VILLAR DEL PEDROSO	A.L. DE VILLAR DEL PEDROSO
141	VILLAR DEL PEDROSO	A.L. DE NAVATRASIERRA
142	VILLASBUENAS DE GATA	A.L.-RODRIGUEZ IBARRA
143	ZARZA DE MONTANCHEZ	A.L. ZARZA DE MONTANCHEZ

ORDEN de 15 de noviembre de 2004, por la que se resuelve conceder subvenciones a entidades deportivas para el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 2004 (D.O.E. nº 68, de 15 de junio), por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas para el año 2004 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo 1:

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

Artículo 2:

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
ALBURQUERQUE	A. D. ALBULQUERQUE ADAL	0	750	600	1350
ALCÁNTARA	CLUB PIRAGÜISMO ALCÁNTARA	0	750	No solicita	750
ALCONCHEL	CLUB FÚTBOL ALCONCHEL	No solicita	750	No solicita	750
ALDEANUEVA DE LA VERA	ALDEANUEVA CLUB FÚTBOL	0	750	No solicita	750
ALMENDRALEJO	C. ATLETISMO ALMENDRALEJO	No solicita	750	No solicita	750
ALMENDRALEJO	C. AT. SAN JOSÉ PROMESAS	No solicita	1600	1000	2600
ALMENDRALEJO	C. BALONCESTO ALMENDRALEJO	No solicita	1400	600	2000
ALMENDRALEJO	C. NATACIÓN ALMENDRALEJO	0	800	No solicita	800
ALMENDRALEJO	ESC. SALVAMENTO ALMENDRALEJO	No solicita	800	No solicita	800
ARROYO DE LA LUZ	VOLEIBOL NTRA. SRA. DE LA LUZ	No solicita	1800	600	2400
AZUAGA	PEÑA CICLISTA AZUAGA	200	No solicita	No solicita	200
BADAJOZ	A. D. CERRO REYES ATLÉTICO	No solicita	1400	1000	2400
BADAJOZ	A. D. BADAJOZ TENIS DE MESA	0	1200	800	2000
BADAJOZ	A. D. ZERO OFF ROAD BIKE	450	750	No solicita	1200
BADAJOZ	A. PACENSE DE BALONMANO	600	800	600	2000
BADAJOZ	BADAJOZ INDUSTRIAL C. F.	No solicita	750	No solicita	750
BADAJOZ	C. AJEDREZ SAN FRANCISCO	0	800	No solicita	800
BADAJOZ	A. D. ATLETAS UNIDOS	No solicita	750	No solicita	750
BADAJOZ	CLUB BUCEO BADAJOZ BUBA	0	750	No solicita	750
BADAJOZ	CLUB CAMINANTE BADAJOZ	450	No solicita	No solicita	450
BADAJOZ	C. D. ASPACEBA	No solicita	No solicita	600	600
BADAJOZ	C. D. PUERTA PALMAS	600	2000	1000	3600
BADAJOZ	C. D. SAN ROQUE	No solicita	800	No solicita	800
BADAJOZ	C. D. LA UNIÓN	0	750	600	1350
BADAJOZ	C. NATACIÓN BADAJOZ	No solicita	1200	0	1200
BADAJOZ	C. PETANCA DE BADAJOZ	300	600	No solicita	900
BADAJOZ	C. PIRAGÜISMO BADAJOZ	600	1800	No solicita	2400
BADAJOZ	C. P. DON BOSCO	0	2200	865	3065
BADAJOZ	C. P. FLECHA NEGRA	No solicita	2000	1000	3000
BADAJOZ	C. P. JUDO CENTRO BADAJOZ	0	750	No solicita	750
BADAJOZ	C. P. LA PAZ	No solicita	750	600	1350
BADAJOZ	ESC. PACENSE DE CICLISMO	600	1400	No solicita	2000
BADAJOZ	GIM. ARTÍSTICA DPVA. A.D.E.X.	0	750	No solicita	750
BAÑOS DE MONTEMAYOR	C. AJEDR. NORTE EXTREMADURA	450	750	No solicita	1200
BARBAÑO	C. D. BARBAÑO	No solicita	750	No solicita	750
BERLANGA	C. D. BERLANGA	0	750	No solicita	750
BROZAS	A. D. LAS BROZAS	No solicita	750	No solicita	750
BROZAS	C. D. BROCENSE	No solicita	750	865	1615

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
BURGUILLOS DEL CERRO	HOCKEY C. BURGUILLOS	0	800	600	1400
CABEZA DEL BUEY	A. D. LA ALMAGRERA	0	750	No solicita	750
CABEZA DEL BUEY	C. A. CABEZA BUEY LA LIEBRE	0	750	No solicita	750
CÁCERES	A. BUCEO AQUACERES	0	800	No solicita	800
CÁCERES	A. D. CACEREÑA BALONCESTO	No solicita	No solicita	600	600
CÁCERES	A.D. GIM. RÍTMICA ANTARES	No solicita	750	No solicita	750
CÁCERES	A.. D. NATACIÓN CÁCERES	0	750	No solicita	750
CÁCERES	C. D. CORPE	No solicita	800	No solicita	800
CÁCERES	C. D. LOS RAÑOS	0	750	No solicita	750
CÁCERES	C. D. LA SIERRILLA	0	750	No solicita	750
CÁCERES	C. N. CÁCERES LOS DELFINES	0	1600	0	1600
CÁCERES	C. P. EL ENCINAR	0	750	No solicita	750
CÁCERES	C. P. ESTUDIANTES NAZAREZ	No solicita	750	865	1615
CÁCERES	C. P. PAIDEUTERION	0	1100	600	1700
CÁCERES	ESCUELA ATLETISMO CÁCERES	No solicita	750	No solicita	750
CÁCERES	ESCUELA FÚTBOL VERACRUZ	No solicita	1800	1200	3000
CALAMONTE	A. D. SIGLO XXI	450	1400	0	1850
CALAMONTE	ESCUELA FÚTBOL SAN JOSÉ	0	750	No solicita	750
CASTUERA	CLUB BALONCESTO CASTUERA	0	750	No solicita	750
CEDILLO	A. D. CEDILLO	No solicita	750	No solicita	750
CODOSERA, LA	C. D. LA CODOSERA	No solicita	750	No solicita	750
CORIA	A. D. INDEP. CAURIENSES	No solicita	750	No solicita	750
CORIA	A.D. SERFINEX-CORIA	No solicita	750	No solicita	750
DON ÁLVARO	C. D. DON ÁLVARO	0	750	No solicita	750
DON BENITO	A. D. SALV. VEGAS ALTAS	0	750	0	750
DON BENITO	CLUB APROSUBA 4	No solicita	1200	No solicita	1200
DON BENITO	C. MARATÓN VEGAS ALTAS	450	750	No solicita	1200
DON BENITO	PEÑA CICLISTA GUADIANA	No solicita	1000	No solicita	1000
ENTRERRÍOS	A. D. ENTRERRÍOS	No solicita	750	No solicita	750
FUENTE DE CANTOS	U. D. FUENTE DE CANTOS	No solicita	1000	600	1600
FUENTE DEL MAESTRE	A. D. FONTANESA AEROMODELISMO	0	750	No solicita	750
GÉVORA DEL CAUDILLO	C. D. GÉVORA	No solicita	1000	600	1600
GRANJA TORREHERMOSA	A.D. BALONMANO GRANJA	No solicita	800	865	1665
GUAREÑA	C. P. GUAREÑA	No solicita	800	1000	1800
HERNÁN CORTÉS	C. D. HERNÁN CORTÉS	0	750	No solicita	750
HOLGUERA	A. D. OLVIA 2000	200	No solicita	No solicita	200
JARANDILLA LA VERA	C. CICLISTA JARANDILLANO	300	0	0	300
JEREZ LOS CABALLEROS	C. CICLISTA JEREZ CABALLEROS	450	No solicita	No solicita	450
LAPA, LA	S. COLUMBICULTURA SAN ONOFRE	0	600	0	600
LOSAR DE LA VERA	C. P. LOSAREÑO	0	750	No solicita	750
MADRIGAL DE LA VERA	C. D. MADRIGAL DE LA VERA	No solicita	750	No solicita	750
MEMBRÍO	AGR. DEPORTIVA MEMBRÍO	No solicita	350	No solicita	350
MÉRIDA	AGR. EMERITENSE MONTANISMO	0	750	0	750
MÉRIDA	A. D. AJOBLANCO	0	800	No solicita	800
MÉRIDA	A. D. C. AJEDREZ LA GALERÍA	0	450	No solicita	450
MÉRIDA	A. D. MÉRIDA BIKE	300	750	No solicita	1050
MÉRIDA	A. D. MORO MÉRIDA	300	750	No solicita	1050
MÉRIDA	A. D. VOLEIBOL MÉRIDA	No solicita	750	1000	1750
MÉRIDA	A. ESCUDERÍA CIUDAD MÉRIDA	No solicita	750	No solicita	750
MÉRIDA	CLUB AJEDREZ MAGIC	0	800	No solicita	800
MÉRIDA	C. D. MEDEA	No solicita	1000	No solicita	1000
MÉRIDA	C. D. SALVAM. Y SOCOR. MÉRIDA	0	750	No solicita	750
MÉRIDA	C. D. TRAJANO	0	1000	0	1000
MÉRIDA	CLUB FÚTBOL PIZARRO	0	1000	1200	2200
MÉRIDA	C. GIMNASIA EXTREMADURA	450	750	No solicita	1200
MÉRIDA	C. P. JESÚS DELGADO VALHONDO	0	600	No solicita	600
MÉRIDA	ESC. FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA	600	2200	1200	4000
MÉRIDA	IMPERIO DE MÉRIDA C. P.	450	1200	No solicita	1650
MIAJADAS	CLUB CICLISTA MIAJADAS	300	No solicita	No solicita	300
MONTIJO	A. D. GIMNASIO CORPORE	0	1400	0	1400
MONTIJO	CLUB DE ATLETAS MONTIJO	No solicita	750	No solicita	750
MONTIJO	CLUB CICLISTA MONTIJO	300	No solicita	No solicita	300
MONTIJO	CLUB NATACIÓN LOS PATOS	0	750	No solicita	750
MONTIJO	CLUB TENIS MONTIJO	No solicita	1200	No solicita	1200

LOCALIDAD	CLUB	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
MORALEJA	A. D. MORALEJA C. BALONCESTO	0	1200	600	1800
MORALEJA	A. D. VILLA DE MORALEJA	No solicita	750	No solicita	750
LA NAVA DE SANTIAGO	C. D. FÚTBOL SALA NAVA-SANTIAGO	0	No solicita	600	600
NAVALMORAL LA MATA	CLUB NATACIÓN MORALO	0	800	0	800
NAVALMORAL LA MATA	CLUB TENIS NAVALMORAL	0	750	No solicita	750
NAVALMORAL LA MATA	ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	No solicita	1800	865	2665
NOVELDA DEL GUADIANA	C. P. NOVELDA	No solicita	750	No solicita	750
OLIVA DE LA FRONTERA	C. P. OLIVA	No solicita	750	865	1615
OLIVA DE LA FRONTERA	C. SENDERISMO LOS MOCHILEROS	600	No solicita	No solicita	600
OLIVENZA	A. D. DE PESCA PUENTE AYUDA	No solicita	750	No solicita	750
OLIVENZA	CLUB ATLETISMO OLIVENZA	0	750	0	750
OLIVENZA	OLIVENZA CLUB POLIDEPORTIVO	0	800	1000	1800
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA COSTA DULCE	No solicita	750	No solicita	750
PLASENCIA	A.D. BB KEOPS ABUELO MAYORGA	No solicita	750	No solicita	750
PLASENCIA	CLUB DE BALONMANO PLASENCIA	600	1600	No solicita	2200
PLASENCIA	CLUB DEPORTIVO LA DATA	No solicita	750	No solicita	750
PLASENCIA	CLUB KAYAK-POLO PLASENCIA	0	750	No solicita	750
PLASENCIA	C. P. MIRALVALLE	0	1500	600	2100
PLASENCIA	C. P. NATACIÓN PLASENCIA	0	1000	No solicita	1000
PLASENCIA	ESC. PLACENTINA PIRAGÜISMO	0	750	No solicita	750
PLASENCIA	P. CICLOTURISTA PLACENTINA	300	750	No solicita	1050
PLASENCIA	S. PESC. VIRGEN DEL PUERTO	No solicita	750	No solicita	750
PLASENCIA	UNIÓN PESCADORES PLASENCIA	No solicita	800	No solicita	800
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	C. D. PUEBLA DE ALCOLLARÍN	300	No solicita	No solicita	300
PUEBLA DE LA CALZADA	CLUB DE TENIS PUEBLA	300	750	No solicita	1050
PUEBLA DE OBANDO	A. D. OBANDINA	0	500	600	1100
QUINTANA DE LA SERENA	C. CICL. QUINTANA ES NATURAL	300	150	No solicita	450
QUINTANA DE LA SERENA	CLUB SHOTOKÁN QUINTANA	No solicita	750	No solicita	750
RIBERA DEL FRESNO	S. P. RIBERENA	No solicita	750	600	1350
SANTA MARTA	C. D. SANTA MARTA	No solicita	800	No solicita	800
SANTOS MAIMONA LOS	CLUB NATACIÓN MAIMONA	0	800	No solicita	800
TALAVERA LA REAL	C. B. TALAVERA LA REAL	450	1200	600	2250
TALAYUELA	ESC. FÚTBOL TALAYUELA	0	750	865	1615
TALAYUELA	C. P. TALAYUELA	No solicita	750	No solicita	750
TORREORGAZ	C. D. G. SAN BENITO Y SAN BLAS	0	600	No solicita	600
TORREORGAZ	C. D. LOS TRES BALCONES	No solicita	750	600	1350
TORVISCAL, EL	C. D. TORVISCAL	0	750	No solicita	750
TRUJILLANOS	C. D. TRUJILLANOS	No solicita	750	No solicita	750
VALDEFUENTES	C. D. VALDEFUENTES	No solicita	750	865	1615
VALDELACALZADA	C. D. VALDELACALZADA	0	750	865	1615
VALDIVIA	S. COLUMBICULTURA SAN ISIDRO	0	600	No solicita	600
VALENCIA ALCÁNTARA	E. ATLETISMO VALENCIA ALCÁNT.	No solicita	750	No solicita	750
VFCA. DE LOS BARROS	CLUB ATLETISMO PERCEIANA	600	750	0	1350
VFCA. DE LOS BARROS	C. PETANCA TIERRA DE BARROS	450	600	No solicita	1050
VFCA. DE LOS BARROS	S. P. VILLAFRANCA	No solicita	1300	1200	2500
VILLAGARCÍA LA TORRE	A. D. VILLAGARCIA	0	750	600	1350
VILLAGONZALO	A. D. VILLAGONZALO	No solicita	750	865	1615
VNVA. DE LA SERENA	BALONC. FEM. I.E.S. SAN JOSÉ	No solicita	750	No solicita	750
VNVA. DE LA SERENA	C. BALONCESTO FRANJUL	No solicita	800	No solicita	800
VNVA. DE LA SERENA	C. D. IRISH PUB PEOPLE	0	750	No solicita	750
VNVA. DE LA SERENA	U. D. LA CRUZ VILLANOVENSE	600	1200	1200	3000
VILLAR DE RENA	C. P. VILLAR DE RENA	300	No solicita	No solicita	300
ZAFRA	AGR. CICLOTURISTA ZAFRA	300	No solicita	No solicita	300
ZAFRA	A.D. COLUMB. LA ESPERANCITA	0	600	0	600
ZAFRA	CLUB ATLETISMO ZAFRA	0	750	0	750
ZAFRA	C. CICLISTA TRIALSIN ZAFRA	0	800	0	800
ZAFRA	GRUPO DEPORTIVO SEMAR	No solicita	800	No solicita	800
ZALAMEA LA SERENA	A. D. CALDERÓN DE LA BARCA	0	750	No solicita	750
ZURBARÁN	A. D. EL MACHAL	0	600	0	600
ZURBARÁN	A. D. ZURBARÁN	0	750	No solicita	750

ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS

LOCALIDAD	ENTIDAD	MOTIVO
ALBURQUERQUE	A. D. DISCAPACITADOS ADIFISA	B
ALCÁNTARA	A. D. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	B
ALCÁNTARA	UNIÓN DEPORTIVA ALCÁNTARA	B
ALCUÉSCAR	CLUB DEPORTIVO JARA-IMSERSO	F
ALDEANUEVA DEL CAMINO	C. P. ALDEANOVENSE UDA	A
ALMARAZ	C. D. ROCAMADOR	B
AZUAGA	C. D. TENIS AZUAGA	D
BADAJOZ	Á. P. SANTA ISABEL	B
BADAJOZ	A. ATLÉTICA CIUDAD BADAJOZ	D
BADAJOZ	A. D. COLOMBÓFILA MENSAJERA	B
BADAJOZ	A. D. TRIATLON PACENSE	C
BADAJOZ	A. D. VETERANOS PACENSES	A
BADAJOZ	C. D. ASUNCIÓN	B
BADAJOZ	C. D. JUVENTUD UVA	B
BADAJOZ	CLUB GIMNÁSTICO AFTASÍ	B
BADAJOZ	C. PACENSE AEROMODELISMO	A
BADAJOZ	C. PETANCA CERRO DE REYES	B
BADAJOZ	FUNDACIÓN BADAJOZ SPORT	B
CABEZA DEL BUEY	CLUB ATLÉTICO VEDRUNA	A
CABEZA DEL BUEY	C. D. TERRAIRE	F
CABEZA DEL BUEY	C. PETANCA SIGLO XXI	B
CÁCERES	A. CULT. CATELSA-CÁCERES	B
CÁCERES	A.C.C.E.TUR., TIEMPO LIBRE Y DEP.	A
CÁCERES	A. DEPORTIVA ASPACE	B
CÁCERES	A. D. SÍNDROME DE DOWN	F
CÁCERES	C. MULTIDEPORTIVO ASPAINCA	A
CÁCERES	C. P. CACEREÑO SAD	E
CARMONITA	A. D. NTRA. SRA. CARMONITA	A
CASAR DE CÁCERES	AGR. DEP. CASAR DE CÁCERES	F
CASAR DE CÁCERES	C. TRIATLÓN Y ATLET. CASAR	C
CORDOBILLA DE LÁCARA	A. D. COR. LÁCARA LOS SANTITOS	A
CUACOS DE YUSTE	A.D. IMPERIAL CUACOS DE YUSTE	A
GARGÁLIGAS	U. D. GARGÁLIGAS	B
GARROVILLAS	C. P. GARROVILLAS	B
GRANJA DE TORREHERMOSA	C. D. GRANJA CLUB FÚTBOL	B
HERNÁN CORTÉS	A. D. DEP. BASE CONQUISTADORES	A
HERVÁS	A. D. HERVÁS-MITES	B
JARAIZ DE LA VERA	A. D. EDUCACIÓN FÍSICA VERA	A
JEREZ DE LOS CABALLEROS	MOTOR C. CIUDAD LOS CABALLEROS	B
LOGROSÁN	CLUB CICLISTA LOGROSÁN	C
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C. ESC. ATLETISMO MONFRAGÜE	A
MÉRIDA	AGRUP. DEP. SORDOS DE MÉRIDA	B
MÉRIDA	C. D. EMERITAE	B
MÉRIDA	C. P. MONTEORO IUXTANAM	F
MÉRIDA	DON TELLO CLUB GOLF MÉRIDA	C
MIAJADAS	MOTO CLUB MIAJADAS	B

LOCALIDAD	ENTIDAD	MOTIVO
MOHEDA DE GATA LA	A. D. C. P. LA MOHEDA	B
MONTEMOLÍN	TENTUDÍA EXTREME 4X4	B
MORALEJA	A. D. PESCA VIRGEN LA VEGA	A
MORALEJA	A. MORALEJA FÚTBOL SOCIAL	F
MORALEJA	C. MOTOCROSS VILLA MORALEJA	B
MORALEJA	PEÑA MOTERA LOS CHICHARRAS	C
NAVALMORAL LA MATA	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	C
OLIVA DE LA FRONTERA	C. CICLISTA OLIVA LA FRONTERA	A
OLIVA DE LA FRONTERA	C. NAUTICO OLIVA LA FRONTERA	A
OLIVA DE LA FRONTERA	S. D. ECUESTRE OLIVA FRONTERA	A
ORELLANA LA VIEJA	A. D. ESCUELA FUBAO	C
PALAZUELO	PALAZUELO C. P.	B
PIZARRO	C. D. GALGUERO EL MATACÁN	A
PIZARRO	S. CAZADORES CAMPOLUGAR	A
PLASENCIA	CLUB DE CALVA PLACENTINO	A
PLASENCIA	C. D. GREDOS BUCEO	C
PLASENCIA	MOTOR C. RUTA LA PLATA	C
PLASENZUELA	A. D. PLASENZUELA	C
QUINTANA DE LA SERENA	C. D. AMIGOS DEL GALGO	B
QUINTANA DE LA SERENA	C. D. LEBREL DE DIANA	B
QUINTANA DE LA SERENA	C. D. LA SERENA	B
QUINTANA DE LA SERENA	CLUB GALGUERO QUINTANA	B
RENA	C. POLIDEPORTIVO RENA	C
ROCA DE LA SIERRA LA	C. D. LA ROCA	F
SANTA AMALIA	ESC. FÚTBOL SANTA AMALIA	B
SANTOS DE MAIMONA LOS	C. MONTAÑA ANTONIO L. GALEA	A
SANTOS DE MAIMONA LOS	UNIÓN CULTURAL LA ESTRELLA	D
SOLANA DE LOS BARROS	C. D. SOLANA DE LOS BARROS	C
TALARRUBIAS	C. D. TALARRUBIAS	F
TALAYUELA	C. D. TENIS MESA TALAYUELA	A
TORREMOCHA	C. D. TORREMOCHA	B
TORVISCAL EL	A. D. COLUMB.EL PILAR	A
VALDEHORNILLO	C. D. VALDEHORNILLO	B
VALVERDE DE LA VERA	C. P. VALVERDE LA VERA	A
VFCA. DE LOS BARROS	C. BALONMANO VILLAFRANCA	F
VNVA. DE LA SERENA	A. D. COLUMB. LA CRUZ	A
VNVA. DE LA SERENA	A. D. KÁRATE EL CRISTO	C
VNVA. DE LA SERENA	TENIS CLUB VILLANUEVA SERENA	A
VNVA. DE LA VERA	A. D. CURA MORA	C
VILLAR DEL REY	C. D. PEÑA DEL AGUILA	A
ZAHÍNOS	AGR. D. CASTRO FUERTE	B

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

A Proyecto no aprobado.
B Incumple el artículo 4.3. de la convocatoria (Tras ser requerido al efecto, no envió la documentación solicitada, por lo que se le declara desistido de su petición).
C Incumple el artículo 4.2. de la convocatoria (Solicitud fuera de plazo).
D Incumple el artículo 2.1. de la convocatoria (No está inscrita como entidad deportiva en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura).
E Incumple el artículo 2.6. de la convocatoria (Tipo de entidad expresamente excluida).
F Incumple el artículo 4.3. de la convocatoria (Tras ser requerido al efecto, envió la documentación solicitada fuera del plazo de diez días, por lo que se le declara desistido de su petición).

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Bádminton.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 18 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Bádminton.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Bádminton, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 18 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BÁDMINTON

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Bádminton, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Bádminton estará compuesta por VEINTIÚN (21) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

- Entidades Deportivas 42,85% = 9 miembros.
- Deportistas = 28,57% = 6 miembros.
- Técnicos = 14,29% = 3 miembros.
- Jueces y Árbitros = 14,29% = 3 miembros.

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Bádminton deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque si podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes,

elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 17,00 a 21,00 horas y los sábados de 17,00 a 21,00 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirá indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral.

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidos al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebre pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles.

Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21,00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades; técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones doctorales.

La Distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1ª) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica.

Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento.

Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2ª) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompaña fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubiera efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporará al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa.

El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubiesen resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplente para cubrir eventuales bajes en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral.

La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la arma, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quien será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa.

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deben presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo que se establece en el calendario electoral.

En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión.

Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

En Almendralejo, a 8 de octubre de 2004.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Orientación.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2004, ha aprobado el Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Orientación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Orientación, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 20 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ORIENTACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Extremeña de Orientación, en desarrollo al apartado correspondiente de su estatuto y ajustándose a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo.

2. El presente Reglamento Electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2.- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de Orientación estará compuesta por 20 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

ESTAMENTO	TOTAL MIEMBROS	% EN LA ASAMBLEA	REPRESENTANTES
Entidades Deportivas	1	40 %	8
Deportistas	51	40 %	8
Técnicos	4	10 %	2
Jueces y Árbitros	16	10 %	2
TOTALES	72	100 %	20

Artículo 3.- Efectos de la representación.

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4.- Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Dimisión.

c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.

d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.

e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente.

f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.

g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.

h) Sentencia judicial firme.

i) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5.- Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles

Artículo 6.- Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva oficial en vigor y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

3. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7.- Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8.- Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competiciones o actividades.

Artículo 9.- Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de titulación suficiente y de licencia

oficial en vigor, además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10.- Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Orientación deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.

2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11.- Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.

b) Domicilio completo.

c) Candidatura a la que se presenta.

2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).

c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa.

Artículo 12.- Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Ser ajeno al proceso electoral.

b) Les será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados.

4. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.

Artículo 13.- Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:

a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.

b) Admisión y publicación de las candidaturas.

c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo.

d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.

e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.

f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14.- Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de

la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a viernes, de 17 a 21 horas y los sábados de 10 a 13 horas.

3. Los documentos remitidos vía fax y correo electrónico tendrán validez provisional hasta la llegada, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de los correspondientes originales.

Artículo 15.- Reuniones.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros, siendo obligatoria la presencia del Presidente y el Secretario.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo.

3. Las convocatorias de las reuniones deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

4. La Consejería de Cultura podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.

Artículo 16.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.

2. Los acuerdos de la Junta Electora1 Federativa serán comunicados a los interesados formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

3. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de tres días.

Sección 2ª: Mesas Electorales

Artículo 17.- Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.

2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo de entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.

3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.

4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adaptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.

5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 18.- Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.

2. La Consejería de Cultura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.

3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.

4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se

procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 19.- Censo Electoral

1. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

2. El censo electoral estará expuesto en los tablones de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

3. Se comunicará su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros, con licencia federativa en vigor, indicando la causa de exclusión, en su caso.

4. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 20.- Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el Decreto regulador de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.

3. El proceso electoral se verificará considerando los días hábiles. Serán considerados inhábiles los domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 horas del día establecido.

Artículo 21.- Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.

2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:

A. Número total de miembros de la Asamblea General.

B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

C. Censo electoral.

D. Calendario electoral.

E. Composición de la Junta Electoral.

F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.

G. Regulación del voto por correo.

3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 22.- Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión. Asimismo, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos

los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 23.- Circunscripciones electorales

La distribución de miembros por circunscripciones y estamentos se establecerá en cada convocatoria electoral con arreglo a los siguientes criterios:

1º) La circunscripción electoral para los distintos estamentos podrá ser provincial o autonómica. Será provincial cuando el número de electores en ambas provincias sea superior al veinticinco por ciento del total que constituya el censo del estamento. Será autonómica cuando en una de las provincias no se llegue al porcentaje referido.

2º) Cuando la circunscripción electoral sea la provincial, el número de representantes elegibles para la Asamblea General se distribuirá entre las distintas circunscripciones electorales proporcionalmente al número de censados en cada una de ellas.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General.

Artículo 24.- Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto será libre, igual, directo y secreto.

2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.

3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Artículo 25.- Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.

2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

a) Los electores.

b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.

d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en vez alta la palabra "Votó".

4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

a) No se ajusten al modelo establecido.

b) Incluyen más nombres que los candidatos existentes.

c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:

1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

2º) Votos por correo.

3º) Interventores.

4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.

8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores componentes de la Mesa Electoral especificará:

a) Votos válidos.

b) Votos en blanco.

c) Votos nulos.

d) Número de votos obtenidos por cada candidatura.

e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 26.- Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.

3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.

4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 27.- El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral en el plazo, lugares, días y horarios especificados en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará a la Junta Electoral junto con su acreditación y el Documento Nacional de Identidad del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Federación, con indicación de la Mesa Electoral que le corresponda, a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.

4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.

5. Finalizado el horario de votación, la Mesa Electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo, no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese hecho personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente

Artículo 28.- Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.

2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el periodo de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.

3. Procederá elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 29.- Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 30.- Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la federación.

3. Con carácter previo a la votación, cada candidato –por orden determinado previamente por sorteo– expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

Artículo 31.- Acto de votación.

La votación se efectuara según el siguiente proceso:

1º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.

2º) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3º) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.

4º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la Asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que sera coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 32.- Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.

3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV: DE LOS RECURSOS ELECTORALES

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa

Artículo 33.- Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34.- Tramitación.

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.

2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales

Artículo 35.- Competencias.

El Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas es competente para conocer, en última instancia administrativa:

a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.

b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.

c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.

d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.

e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Cultura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 36.- Legitimación.

Están legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.- Tramitación.

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regula por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del recurrente, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales o ante los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo que se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste pondrá en conocimiento el escrito de interposición y los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.

5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.

6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.

7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

En Mérida, a 9 de octubre de 2004.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1150/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo nº 1150/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A., contra inactividad por incumplimiento contractual en la tramitación y el abono de la liquidación de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ROQUE EN BADAJOZ".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1167/2004, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 1167/2004, procedimiento ordinario, por FERROVIAL AGROMAN, S.A. Y GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.-UTE, contra resolución dictada en fecha 2 de agosto de 2004 por la que se desestima la solicitud de tramitación del procedimiento para el abono de la liquidación del contrato "CENTRO DE SALUD DEHESA DE LOS CABALLOS."

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse ante la referida Sala y Sección, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para aquellos trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Mérida, a 9 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Casas de Don Pedro.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Casas de Don Pedro. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Segoviana, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas de Don Pedro, aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Segoviana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", perteneciente a la red nacional de vías pecuarias. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Casas de Don Pedro. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de la Vega de Barca al Río Zújar. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Esparragosa de Lares.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Vega de Barca al Río Zújar". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Esparragosa de Lares. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La Vía denominada Cañada Real de la Vega de Barca al río Zújar, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Esparragosa de Lares, aprobado por Orden Ministerial de 10 de mayo de 1952.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de la Vega de Barca al Río Zújar, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Vega de Barca al Río Zújar", perteneciente a la red nacional de vías pecuarias. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Esparragosa de Lares. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Carneril. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Monterrubio de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real del Carneril". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Monterrubio de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La Vía denominada Cañada Real del Carneril, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Monterrubio de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real del Carneril, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real del Carneril", perteneciente a la red nacional de vías pecuarias. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Monterrubio de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Segoviana. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Puebla de Alcocer.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por lo que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana". Tramo: en todo su recorrido. Término Municipal de Puebla de Alcocer. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de abril de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2004.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 2 de septiembre de 2004. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º.- La Vía denominada Cañada Real Segoviana, se describe en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Puebla de Alcocer, aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Segoviana, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

D I S P O N G O :

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Segoviana", perteneciente a la red nacional de vías pecuarias. Tramo en todo su recorrido. Término Municipal de Puebla de Alcocer. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1232, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1616/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1616 de 2002 promovido por D. Carlos Botella Estrada, siendo demandada la Administración General del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30 de septiembre de 2002 que desestimó la reclamación, número 06/2076/00 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación complementaria, motivada por la escritura pública, fechada el 23 de marzo de 1998, relativa a una vivienda y a una plaza de garaje, situadas en la Avda. Constitución 5 de Mérida (Badajoz)".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1232, de 30 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1616/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos, parcialmente, el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dª Ana Collado Díaz, en nombre y representación de D. Carlos Botella Estrada, contra la Resolución del TEAR reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos anularla y la anulamos confirmamos puesto que no se ajusta a derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1233, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 688/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 688 de 2002 promovido por Dª María Lourdes Sardiña Pacheco, D. Manuel Rodríguez Sardiña y Dª Lourdes Rodríguez Sardiña, siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Reclamación número 06/1634/00 recaído en resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 27.03.02 sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1233, de 30 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 688/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de Dª María Lourdes Sardiña Pacheco y D. Manuel y Dª Lourdes Rodríguez Sardiña, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos confirmarla y la confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales".

Mérida, a 10 de noviembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento informático (sistema de almacenamientos masivo) para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-26/04.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SH-26/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático (sistema de almacenamientos masivo) para la Consejería de Presidencia.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Contratación Centralizada de Bienes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.599,02 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 28/10/04.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 87.599,02 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipos y aplicativos informáticos para la informatización de la ventanilla única en Extremadura. Expte.: SH-30/04.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SH-30/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipos y aplicativos informáticos para la informatización de la ventanilla única en Extremadura.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Contratación Centralizada de Bienes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 222.682,26 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 08/11/04.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 222.682,26 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia. Expte.: SE-06/05.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-06/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento del servidor corporativo de datos y aplicaciones de la Consejería de Presidencia.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 78.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias 112. Expte.: SE-08/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.

c) Número de expediente: SE-08/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mantenimiento de la infraestructura de cableado de datos y eléctrico, electrónica de red de datos y equipos microinformáticos generales de la Consejería de Presidencia y Centro de Emergencias 112.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: El especificado en los Pliegos.

d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/2005 al 31/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.000,00 euros I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige. Art. 35 de la LCAP.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación. (Art. 36 de la LCAP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-52-28.

e) Telefax: 924-00-50-93.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Todas las ofertas presentadas se efectuarán conforme establece el art. 80 del R.D. 1.089/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia.

1ª Entidad: Consejería de Presidencia.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Presidencia.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha:

Documentación General: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, el resultado se comunicará a los licitadores presentes y se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado, concediéndose en su caso, un plazo para la subsanación de los errores declarados como tales.

Oferta Económica: Transcurrido el plazo de subsanación de errores se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las empresas admitidas. Se comunicará previamente a las empresas la fecha de celebración del acto.

e) Hora: 09:00.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Consejería de Presidencia.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 23 de noviembre de 2004. El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Pollos Cano, S.L., en el término municipal de La Parra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrado de la contaminación, de 1 de julio del 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de una explotación avícola de pollos de engorde, promovida por Pollos Cano, S.L., en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de reclasificación de un recurso de la Sección A) denominado "El Soto nº 561", en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Reclasificación de un Recurso de la Sección A) denominado "El Soto Nº 561", en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento de senderos y mirador en las Zepas de Puerto Peña - Sierra de Golondrinos y Dehesas de Jerez". Expte.: 0432011FD110.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FD110.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de senderos y mirador en las Zepas de Puerto Peña - Sierra de Golondrinos y Dehesas de Jerez (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.673,17 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Desbroces y Reforestaciones Extremeñas.

c) Importe de adjudicación: 72.822,19 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de hábitat para aves en la Zepa Tajo Internacional y Riberos". Expte.: 0432011FO120.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FO120.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de hábitat para aves en la Zepa Tajo Internacional y Riberos (provincia de Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.187,05 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Casuan, S.A.

c) Importe de adjudicación: 48.149,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adecuación de caminos y aparcamientos para el centro de recuperación de fauna salvaje Los Hornos en Sierra de Fuentes y en el M.N. Los Barruecos". Expte.: 0432011FO123.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0432011FO123.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de caminos y aparcamientos para el centro de recuperación de fauna salvaje Los Hornos en Sierra de Fuentes y en el M.N. Los Barruecos.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 28 de agosto de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 77.548,93 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Ahica, S.L.

c) Importe de adjudicación: 65.916,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejora de caminos rurales y acceso a la presa en Rincón de Ballesteros". Expte.: 0451011FO033.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0451011FO033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora de caminos rurales y acceso a la presa en Rincón de Ballesteros (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de septiembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 358.179,05 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.

c) Importe de adjudicación: 294.450,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de licencias de uso de diversos programas informáticos especializados utilizados en las distintas unidades administrativas de la Consejería". Expte.: 0414032CA046.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0414032CA046.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de licencias de uso de diversos programas informáticos especializados utilizados en las distintas unidades administrativas de la Consejería.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo establecido en el art. 182 g) del T.R.L.C.A. P.

c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 74.678,89 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de adjudicación: 74.678,89 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cinco servidores informáticos para la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica (SIGPAG)". Expte.: 0414032CA047.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0414032CA047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Cinco servidores informáticos para la puesta en marcha del Sistema de Información Geográfica (SIGPAG).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: - - - -.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.

c) Forma: Homologación Estado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 89.300,45 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Dell Computer, S.A.

c) Importe de adjudicación: 89.300,45 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro "Adquisición de piensos para el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico". Expte.: 0524021CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0524021CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de piensos para el Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipado.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.246,00 euros.

Anualidades:

2005: 129.246,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 16 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia Técnica para la mejora del control de la calidad ambiental". Expte.: 0531041FD001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0531041FD001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la mejora del control de la calidad ambiental.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 254.910,00 euros.

Anualidades:

2005: 254.910,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de noviembre de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia, de fecha 17 de septiembre de 2004, en expediente con nº 2002-10-0194, correspondiente a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Trámite de Audiencia de fecha 17 de septiembre de 2004, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Pedro Burgos Mora, con D.N.I. nº 07767222-F, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. José Antonio, nº 17-1º C, en el municipio de Plasencia, de la provincia de Cáceres, con expediente número 2002-10-0194, con relación a la Ayuda a la Forestación de Tierras Agrícolas, para la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, JUAN ALFONSO LÓPEZ MÁRQUEZ.

ANEXO I

"Con fecha 29/08/2002 tuvo entrada en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, solicitud de Ayudas a la Forestación de tierras agrícolas a nombre de D. Pedro Burgos Mora, y una vez realizado el informe previo de campo, se comprueba incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas, conforme al artículo 4 de la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de las Ayudas para el fomento de la Forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dado que la superficie solicitada presenta una regeneración natural abundante y viable de especies arbóreas de más de 2 años o bien condiciones desfavorables para la viabilidad de la plantación. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada.

Antes de dietarse Resolución, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, para que pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, 17 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. Juan Alfonso López Márquez."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: *LEIA 03/291* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: JORGE HIDALGO E HIJOS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE DON ÁLVARO, KM. 2
LOCALIDAD: 06477 MÉRIDA
HECHOS: Construcción de una nave fuera de las delimitaciones del suelo urbano, sin el correspondiente Informe de Impacto Ambiental.
SANCIÓN: 1.- Multa de 300 Euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del *Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: *LEIA 03/274* **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: GORBAY, S.A.-LA CORCHA DE CUBILLO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. PUEBLA DE OBANDO, KM. 10
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: -Instalación en una alambrada, de dos alambres de espinos en su coronación sin el Informe Favorable de Impacto Ambiental.
SANCIÓN: 1.-300 Euros.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el art. 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: ***L.E.I.A. 2003/263*** **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ***RESOLUCIÓN***
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández M. Eugenia Pasán Fondón
DENUNCIADO: ESPERANZA MORALES COBOS **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPE DE VEGA, 37.
LOCALIDAD: 10900 MALPARTIDA DE CÁCERES-CÁCERES
HECHOS: Construcción de una caseta de aperos de aproximadamente 7x4 m2 sin el correspondiente Informe Favorable de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. *66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*
SANCIÓN:
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los art. 107.1, 109, 114, 115 de la *Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, reformado según Ley 4/99, de 13 de Enero, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en un plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE :LSA-GOS-170
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA **:ACUERDO DE INICIACION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL
DENUNCIADO: Dº. QUINTÍN GUTIERREZ ANDUJAR
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, Nº. 19.
LOCALIDAD: CACERES
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: TRASLADAR 71 CORDEROS SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA .
ARTICULO: 88.1. B DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL
SANCION DE 3.001 A 60.000 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presenten y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE : L5-RABIA-269
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts: DECRETO 24/1988, LEY 1/1986, DE 2 DE MAYO.
DENUNCIADO: ANTONIO VILA SANCHEZ
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSUELO, Nº. 104
LOCALIDAD: LOGROSAN
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: POSEER 40 PERROS NO CONSTANDO EN SUS RESPECTIVAS CARTILLAS LA DESPARASITACIÓN DE ESTOS
ARTICULO: 2.1 , DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO.
SANCION: 301 A 1.500 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: L5-RABIA-270
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: DECRETO 24/1988, LA LEY 1/1986, DE 2 DE MAYO
DENUNCIADO: ROGELIO GONZALEZ LOPEZ
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALCALA, Nº. 88
LOCALIDAD.: MADRID
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA
ARTICULO: 2.1, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO
SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-276
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: DECRETO, 24/1988, LEY 1/1986 DE 2 DE MAYO
DENUNCIADO: VICENTE PEDRO CERRO CAÑAS
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AIRES, Nº 3.
LOCALIDAD.: ORELLANA LA VIEJA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN JUSTIFICAR LA DESPARASITACION CON TECNICIDAS AUTORIZADOS
ARTICULO: 2.1 DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO
SANCION: DE 301 Y 1.500 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del l Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-377
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955
DENUNCIADO: LUCIANO REGALADO VICENTE
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DEL ROOLO, Nº 71
LOCALIDAD.: SALAMANCA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: TRANSPORTAR ANIMALES, CARECIENDO DEL LIBRO DE REGISTROP DE TRANSPORTE, Y NO PRESENTA LA TARJETA DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO DE TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS
ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996.
SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 del l Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura , dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir .del día siguiente a esta publicación, para que presenten las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE :L5-TTT- 313
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS. DE 4 DE FEBRERO DE 1.955
DENUNCIADO: FRANCISCO HIDALGO COTRINO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOAQUINA SANTANDER, Nº 45
LOCALIDAD: TALAVERA DE LA REINA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.
INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco
HECHOS: TRANSPORTAR 64 BOVINOS CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DE ANIMLES VIVOS, DEL LIBRO DE REGISTRO, Y DEL RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA PARA TRANSPORTAR ANIMALES VERTEBRADOS
ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996
SANCION: 301 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-050
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 83.2 Y 84.6 DE LA LEY 8/2003,
DENUNCIADO: ANA MARIA CARANDE SÁNCHEZ BARRIGA
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DIAZ BRITO, Nº 16.
LOCALIDAD.: BADAJOZ
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON TACHADURAS, Y NO COMUNICAR EL NACIMIENTO DE ANIMALES EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO
ARTICULO: 7.1 DE LA LEY 8/2003
SANCION: DE 301 Y 1.500 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-037
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**
ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955
DENUNCIADO: HILARIO SERRANO ORTEZ
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ REAL, Nº 42
LOCALIDAD.: COLLADO VILLALBA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: NO SE PUDO REALIZAR EL SANEAMIENTO POR NO HABER ADAPTADO LAS INSTALACIONES A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIEREN PARA EL MANEJO DEL GANADO
ARTICULO: 7.1C Y 16.1B DE LA LEY 8/2003.
SANCION: 3.001 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE :L5-TTT- 324
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 52 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955
DENUNCIADO: ANGEL LUIS AVILES GARRIDO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR GARCIA DONATO, Nº 10
LOCALIDAD: VALENCIA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.
INSTRUCTOR: Carmen Aspa Marco
HECHOS: TRANSPORTAR 450 PALOMAS CARECIENDO DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS
ARTICULO: 4.2 DEL REAL DECRETO 205/1996
SANCION: 301 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE : NZ-029
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCION**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 1º. DEL DECRETO 1119/75 DE 25 DE ABRIL
DENUNCIADO: SANTIAGO SERRANO MORENO
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ENSENADA, Nº 1
LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA
ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS: LA PRESENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS PARA SU VENTA SIN ESTAR INSCRITO EL ESTABLECIMIENTO EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS
ARTICULO: 15 DEL DECRETO 9/1994 DE 8 DE FEBRERO
SANCION: 301 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-107
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **DE RESOLUCIÓN**
ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción Administrativa art.: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL NOTARIO.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PATIO LA VOZ DEL PUEBLO, Nº 7
LOCALIDAD. CORDOBA
ORGANO QUE INCOA. Dirección General de Explotaciones Agrarias
INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco
HECHOS. POSEER 1 PERRO CARECIENDO DE LA TARJETA SANITARIA CANINA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
ARTICULO: 37.1.A DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO
SANCION: 301 EUROS
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2004, sobre notificación de requerimiento de 13 de octubre de 2004, del Registro de SS.AA.TT., sobre actualización del archivo de la Sociedad Agraria de Transformación "San Juan" nº 3901.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la actualización del archivo de una Sociedad Agraria de Transformación denominada "San Juan" Nº 3901 cuyo representante es D. Román Franganillo Santos, en el domicilio de C/ Condesa de la Oliva nº 5 de Almendralejo (Badajoz), y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 5 de noviembre de 2004. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R-2004/25 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

ASUNTO: ***Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.***

INSTRUCTOR Víctor Martín Vicente

SECRETARIO Mª Eugenia Pasán Fondón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: EMPRESA"Dª. TERESA, S.A." **C.F.I: A-78.781.226**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. EX_300 –BADAJOZ-ALMENDRALEJO, KM. 37,500

LOCALIDAD: -BADAJOZ-

HECHOS: -Tras realizar inspección –en la Empresa denunciada-, se comprueba la existencia de trece (13) bidones metálicos, de 200 litros y otros recipientes de menor cabida, conteniendo aceites industriales usados, algunos de ellos abiertos, así como filtros y restos de aceites usados derramados sobre el suelo, en zona plantada con eucaliptos, aledaña a las instalaciones de la finca, donde se estima se depositaba un volumen superior a 2.000 litros de dicho residuo peligroso.

Así mismo, dentro de la zona de eucaliptos, se encontró un vertedero incontrolado de residuos urbanos (basuras domésticas y electrodomésticos) y de otros residuos como chatarras, neumáticos usados y al menos dos (2) baterías usadas, apreciándose indicios de que se eliminan mediante quema.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO:** 34.3.l), en relación con el artículo 34.4.2.b), y artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 Euros hasta 300.506,05 Euros.

OTRAS MEDIDAS: Poner de manifiesto el Expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de noviembre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 028/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: MANCHA GODOY, C.B **D.N.I.:** E-06232821
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA MINAYO, 5; 1º
LOCALIDAD: BADAJOZ **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: CORTA DE 3 ENCINAS Y CORTA DE RAMAS DE ENCINAS CON DIÁMETRO SUPERIOR A 18 CENTÍMETROS, EN EL PARAJE "COLONIA DEL ROMERAL", POLÍGONO 37, PARCELA 3, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA DE MÉRIDA.
SANCIÓN: 222,978 EUROS (DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS)
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.
El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.
Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 057/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INCOACIÓN.
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO VELARDIEZ DURÁN **D.N.I.:** 80.054.214-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO NUEVO, 23
LOCALIDAD: VALENCIA DE LAS TORRES **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: PODA ABUSIVA EN 10 ENCINAS, EN EL PARAJE "LOS GAVILANES" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE LAS TORRES.
SANCIÓN: DE 60,10 A 6010,12 EUROS.
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: 057/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva Ley 8/98 de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO VELARDIEZ DURÁN **D.N.I.:** 80.054.214-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BARRIO NUEVO, 23
LOCALIDAD: VALENCIA DE LAS TORRES **PROVINCIA:** BADAJOZ
HECHOS: PODA ABUSIVA EN 10 ENCINAS, EN EL PARAJE "LOS GAVILANES" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE LAS TORRES.
SANCIÓN: 150 EUROS (CIENTO CINCUENTA EUROS).
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ÁNGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁDEZ MARTÍNEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN:Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz..

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre información pública del proyecto de Repsol Butano, S.A., para la obtención de las autorizaciones administrativas previas para la distribución de gas canalizado para uso doméstico en el término municipal de Badajoz.

A los efectos previstos en el Capítulo V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa para la distribución de gas canalizado para uso doméstico.

Peticionario: Repsol Butano, S.A., con domicilio social C/ Arcipreste de Hita, 10 28015 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización Administrativa Previa para el suministro de gas canalizado destinado a uso doméstico en la Urbanización Los Montitos, perteneciente al T.M. de Badajoz.

Características de la instalación:

Tipo de Gas: Propano Comercial, perteneciente a la Tercera Familia según norma UNE 60.002.

Planta de Almacenamiento: Constituida por dos depósitos de almacenamiento de GLP, de capacidad nominal unitaria de 8,334 metros cúbicos en montaje aéreo, dotado de la valvulería reglamentaria.

Presión máxima de distribución: 1,75 Kg/cm^2 (Presión relativa: Media presión B).

Equipo de regulación: Dotado de regulador de presión, limitador y llaves necesarias.

Red de distribución: Constituida por tubería de polietileno SRD-11, con diámetros nominales de 40 y 63 milímetros, incluyendo accesorios electro soldables según norma UNE 53.333, con una longitud total de 1.775 metros.

Área de distribución: Urbanización Los Montitos, con un total de 100 viviendas.

Presupuesto: 29.545 euros.

Referencia expediente: 10/1349/04 y 73/179/04.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren interesadas en sus derechos puedan presentar alegaciones o proyecto en concurrencia en los quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, sito en Ronda del Pilar 5-7 de Badajoz, en donde pueden examinarse los proyectos existentes.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Carlos Fernández Suárez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 30 de septiembre de 2004, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Carlos Fernández Suárez.
Último domicilio: C/ Severo Ochoa. Bloque 13, 2º-A, Barrio de La Esperanza. 10600 Plasencia (Cáceres).
Expediente: CI 20/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.a).

Sanción propuesta: 360,60 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada "Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz". Expte.: 06/599.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial ("Boletín Oficial del Estado" número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada ("Boletín Oficial del Estado" número 101, del 28), se hace público:

Que el día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, fue presentada por Dña. Eloísa Sánchez Mera, con D.N.I.: 8.784.091, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada "Asociación de Empresarios de Óptica de Badajoz", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/599, domiciliada en la Calle Santiago, número 47, de Llerena, consistente Certificado firmado por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en el que se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de agosto de 2004, se acordó, por mayoría absoluta de los asistentes (26 asociados asistentes de un total de 33), la modificación del artículo 3 apartado c), en el que expresamente se excluye de los fines de la asociación cualquier ánimo de lucro en la gestión de sus actividades. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 20 de septiembre de 2004 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada 29 de octubre de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" numero 86, del 11).

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Cuarcibor", nº 9.992 del término municipal de Mesas de Ibor de la provincia de Cáceres y cuyo titular es D. Claudio Blanco Torres.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del interesado, de la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación "Cuarcibor", nº 9.992, y no conociéndose otro domicilio para realizar la comunicación de la Resolución de Caducidad de dicho Permiso al titular del mismo D. Claudio Blanco Torres, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO POR LA QUE SE CADUCA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO "CUARCIBOR" Nº 9.992.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres) y cuyo titular es D. Claudio Blanco Torres.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 16 de mayo de 2001 es otorgado, a D. Claudio Blanco Torres, el Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres), por un periodo de tres años contado a partir del 3 de junio de 2001.

2º.- Con fecha de registro de entrada de 11 de junio de 2004, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación y según lo establecido en el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3º.- Que con fecha de acuse de recibo de 29 de junio de 2004, se comunica a D. Claudio Blanco Torres, el inicio de expediente de caducidad del citado Permiso de Investigación, dándose un plazo de 10 días, a partir de dicha fecha, para que presenten las alegaciones o documentos que estimen oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978), establece que:

"Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el periodo que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión."

2º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108.C) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

3º.- El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

R E S U E L V E

Esta Dirección General ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado "Cuarcibor" nº 9.992, cuya superficie comprende 5 cuadrículas mineras, declarando francas las 5 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Por Delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 8 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Rodríguez Rodríguez, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-24259 a "Rodríguez Rodríguez, S.C." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 08/10/2004.

"RESUELVO: Declarar a la empresa Rodríguez Rodríguez, S.C decaída a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual de concesión de fecha 17/01/2003.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a S.C.L. Procoex.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-17287 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de S.C.L. Procoex, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que al haber tenido conocimiento en esta Dirección General de los trámites de venta de las instalaciones donde se venía ejerciendo la actividad para la cual se concedió la subvención.

En el supuesto del cese de la actividad por parte de la Sociedad beneficiaria, Procoex, se procedería a declarar a la empresa decaída en el derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, iniciándose, con fecha arriba indicada, el procedimiento correspondiente.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para

que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Hilaturas del Guadiana, S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente P-20227 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Hilaturas del Guadiana, S.A., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que al haber tenido conocimiento en esta Dirección General de la cancelación anticipada del préstamo subsidiado con fecha 18 de mayo de 2004 según consta en el certificado bancario remitido, se ha pagado una subsidiación mayor respecto a la que se correspondería hasta la fecha de cancelación, por lo que se producido un exceso en el pago de la subvención.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación en Trámite de Audiencia previo a la Resolución de incumplimiento con devolución de cantidades sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a Cash de la Oficina, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del trámite recaído en el expediente G-3758 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Cash de la Oficina, S.L. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que al haber tenido conocimiento de un error en el nº c/c que figuraba en el contrato Leasing objeto de subvención, suscrito por la empresa "Hielos Extremadura, S.L." para el abono de una subvención concedida en el expediente G-3758, se ha procedido al abono indebido en la cuenta de la que es titular la empresa Cash de la Oficina, S.L.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas en su cuenta por error.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a al recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito

en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ACUERDO de 19 de octubre de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-016283.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Hijos de Francisco Escaso, S.L., con domicilio en: Fuente del Maestre, Ctra. de Villalba, 15.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo derivación a instalar en la Subestación de Zafra, propiedad de Endesa.

Final: Apoyo existente nº 39 de la Línea Aérea "Villafranca-Fte. del Maestre II" propiedad de Hijos de Francisco Escaso.

Términos municipales afectados: Zafra. Los Santos de Maimona. Fuente del Maestre.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 10,962.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 45.

Crucetas: Tresbolillo. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde Subestación Zafra a Extrarradio Fuente del Maestre en los TT.MM. de Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre.

Presupuesto en euros: 124.043,03.

Presupuesto en pesetas: 20.639.024.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001724-016283.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

TERMINO MUNICIPAL DE ZAFRA					
Nº Orden Perfil	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	DOMICILIO	Nº APOYO
2	7	59	MARIA DOLORES SANTIAGO CORTES	Granja San Antonio Zafra (Badajoz)	2
3	7	56	DOMINGO MUÑOZ GONZALEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	3
4	7	57	ESPERANZA GARCIA BERCIANO	C/ La Cruz, 4 Zafra (Badajoz)	VUELO
5	7	53	ENRIQUE ZOIDO MARTINEZ	c/ Fernán Caballero, nº 2 41120 Gelves (Sevilla)	4
6	7	50	ESPERANZA TOVAR MARTINEZ	C/ Altamirano, 27 Madrid	VUELO
7	7	49	HEREDEROS DE ELIAS GONZALEZ SANCHEZ	c/ Tetuan, nº 22 Zafra (Badajoz)	5
8	7	43	CONSUELO LEON RODRIGUEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	6
9	7	35	HEREDEROS DE MANUEL PINTO	C/ San Francisco, 33 Zafra (Badajoz)	7
10	7	34	Mª CARMEN DOMINGUEZ	c/ Bailen, 17 Zafra (Badajoz)	VUELO
11	7	61	SANTIAGO SANCHEZ GARCIA	C/ Ancha, 19 Zafra (Badajoz)	VUELO
12	7	33	MANUEL RODRIGUEZ RAMOS	Plaza de España, 11-1º Zafra (Badajoz)	8
13	7	60	ROGELIO HERNANDEZ VIVAS	C/ Santa Catalina, 5 Zafra (Badajoz)	VUELO
14	7	24	JULIA RASERO MANSILLA	C/ Virgen de Guadalupe, 13 Zafra (Badajoz)	VUELO
15	7	23	BERNARDO AMADOR GARCIA	Ctra. Nueva de La Puebla, 11, 1º B Zafra (Badajoz)	9
16	7	2	ENCARNACION MARTINEZ BRIEVA	C/ Badajoz, 32 Zafra (Badajoz)	10
17	7	21	MIGUEL REYNOLDS MARTINEZ	Hotel Atalaya Zafra (Badajoz)	VUELO
18	7	1	DOMINGO MUÑOZ GONZALEZ	C/ Ancha, 6 Zafra (Badajoz)	11
TERMINO MUNICIPAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA					
19	21	35	JOSE MARIA BELLIDO CHAVE	C/ Ribera, 38 Los Santos de Maimona (Badajoz)	12
20	21	33	MARIA JOSEFA GARCIA VACA	C/ Ramón y Cajal, 26 Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	VUELO
21	21	24	FRANCISCO ROBLAS CASTILLA	C/ Ramón y Cajal, 31 Los Santos de Maimona (Badajoz)	13
22	21	17	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
23	21	16	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
24	21	15	EMILIO CANONICO MARTINEZ	Ldo. Alvaro de Carvajal, 14 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
25	21	14	MARCELINO HERNANDEZ PACHON	C/ Mataché, 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
26	21	12	ARACELI GORDILLO RONCERO	Av. Diego Hidalgo Durán, 27 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO

27	21	11	MARIA TORIBIO LLERENA	C/ Salvador, 25 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
28	21	8	CARMEN MARTINEZ PEREZ	C/ San Lorenzo, 5 Los Santos de Maimona (Badajoz)	14
29	21	7	MANUEL NAHARRO PICON	C/ Vendimiador, 8 Almendralejo (Badajoz)	VUELO
30	22	243	ANTONIA MONTAÑO GUILLEN	C/ Badajoz, 102 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
31	22	244	ANTONIA MONTAÑO GUILLEN	C/ Badajoz, 102 Los Santos de Maimona (Badajoz)	15
32	22	247	ANTONIA MONTAÑO GUILLEN	C/ Badajoz, 102 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
33	22	248	NARCISO RODRIGUEZ GONZALEZ	C/ Sevilla, 52 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
34	22	249	FRANCISCO LAVADO ROBLAS	C/ Badajoz, 138 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
35	22	250	FRANCISCO LAVADO ROBLAS	C/ Badajoz, 138 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
36	22	252	MARCELINO ROBLAS CUMPLIDO	Dr. Fernández Santana, 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
37	22	486	CESAREO CANDELARIO SUAREZ	C/ Zafra, 8 Los Santos de Maimona (Badajoz)	16
38	22	253	JOSE HERNANDEZ MANCERA	C/ Mártires, 25 Los Santos de Maimona (Badajoz)	17
39	22	255	JOAQUIN GONZALEZ MONTAÑO	C/ Aldeita, 11 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
40	22	256	ANTONIO GARRIDO TAVERO	C/ San Lorenzo, 18 Los Santos de Maimona (Badajoz)	18
41	22	259	ENRIQUE FERNANDEZ TORO	C/ Santísimo, 55 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
42	22	260	DOLORES REJANO RANDOS	Avda. Constitución, 52, 3º puerta 2 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
43	22	261	MANUEL JARA ALVAREZ	Avda. Santuario, 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
44	22	262	ALICIA GONZALEZ DIEZ	C/ Padre Luis, 19 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
45	22	263	ENRIQUE FERNANDEZ TORO	C/ Santísimo, 55 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
46	22	264	ENRIQUE FERNANDEZ TORO	C/ Santísimo, 55 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
47	22	265	RUFINO GARCIA FERRERO	C/ Padre Luis, 77 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
48	22	266	ANTONIO SANTIAGO CASTILLA	C/ Santiago del Moral, 10 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
49	22	267	ANTONIO LUNA CORDON	C/ Cáceres, 8 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
50	22	268	PEDRO CANDELARIO MARTINEZ	c/ Zafra, nº 46 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
51	22	269	JUAN MORENO CASTILLA	García Lorca, 19 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
52	22	270	MANUEL CHANO PEREZ	C/ Fco. Zurbarán, 33 Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	VUELO
TERMINO MUNICIPAL DE ZAFRA					
53	5	4	FABRICA DE EMBUTIDOS LA	C/Caballeros, 2 Villacastín (Segovia)	19 y 20

54	5	1	FABRICA DE EMBUTIDOS LA	C/Caballeros, 2 Villacastín (Segovia)	21
TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE					
55	26	30	HIPOLITO OJEDA MARTINEZ	C/ Monja, 2 Zafra (Badajoz)	VUELO
56	26	27	HIPOLITO OJEDA MARTINEZ	C/ Monja, 2 Zafra (Badajoz)	VUELO
57	26	25	HIPOLITO OJEDA MARTINEZ	C/ Monja, 2 Zafra (Badajoz)	22
58	26	24	JOSE CARLOS GORDILLO	Avda. de la Constitución, nº 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
59	26	23	JOSE CARLOS GORDILLO	Avda. de la Constitución, nº 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
60	24	470	MARIA BALLESTEROS GORDILLO	C/ Cervantes, 63 Almendralejo (Badajoz)	23 y 25
61	24	486	BASILIA BALLESTEROS	C/Diego Hidalgo, 25 Los Santos de Maimona (Badajoz)	24
62	24	485	JOSE CARLOS GORDILLO	Avda. de la Constitución, nº 9 Los Santos de Maimona (Badajoz)	VUELO
63	24	473	MIGUEL GALLEGO GUERRA	C/ Berlanga, 5 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
64	24	474	FRANCISCO CASIMIRO ORTIZ	C/ San Jorge, 20 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
65	24	450	SAT EXTREMEÑA AGRICOLA	Panificadora Nevero. Polig. Ind. El 06006 Badajoz	26
66	24	444	FELISA CUELLAR AGUILA	c/ Fray Antonio Vázquez Espinosa, Castilleja de la Cuesta (Sevilla)	VUELO
67	24	445	FRANCISCO GARCIA BARRIOS	C/ Martianes, 20 Fuente del Maestre (Badajoz)	27
68	24	441	HEREDEROS DE JUSTINIANO GARCIA	C/ Cervantes, 11 Santa Marta (Badajoz)	VUELO
69	24	375	ESTEBAN GUTIERREZ CUELLAR	C/ Buensuceso, 17 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
70	24	376	FEDERICO ZAMBRANO PERALES	C/ Cura, 58 Fuente del Maestre (Badajoz)	28
71	24	378	FRANCISCO GARCIA BARRIOS	C/ Martianes, 20 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
72	24	377	CIRIACO SUAREZ TOVAR	c/ Zurbarán, 4, Bajo B Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
73	24	381	ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO	C/ Ramon y Cajal, 45 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
74	24	383	ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO	C/ Ramon y Cajal, 45 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
75	24	384	ISABEL CHAVES CUELLAR	C/ Cristo, 8 (La Fuente) Fuente del Maestre (Badajoz)	29
76	24	385	JUAN ALVARADO HORMIGO	C/ Cristo, 9 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
77	24	249	PEDRO D. CHAVES SALAMANCA	C/ Miguel Garrayo, 9 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
78	24	248	JOSEFA ZAMBRANO RODRIGUEZ	C/ Santiago, 19 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
79	24	245	DIEGO ROJAS CHAVEZ	C/ Ramón y Cajal, nº 40 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
80	24	244	MARIA GORDILLO ORTIZ	C/ Mármol, 23 Fuente del Maestre (Badajoz)	30

81	24	235	JOSE LUIS JARAMILLO CUELLAR	C/ Machuca, 6 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
82	24	234	JOSE ANTONIO CASIMIRO SANABRIA	C/ Cava, 21 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
83	24	228	JOSE ANTONIO CASIMIRO SANABRIA	C/ Cava, 21 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
84	24	226	JUAN SANTIAGO PECERO	C/ Alonso Ramos, 28 Fuente del Maestre (Badajoz)	31
85	24	218	ALFONSO GUTIERREZ CUELLAR	C/ San Jorge, 3 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
86	24	217	MAXIMINO CHAVEZ MUÑOZ	C/ San Jorge, 36 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
87	24	216	JACINTO CASASALTA ENRIQUEZ	C/ Martianes, 98 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
88	24	212	ALFONSO VACA SANCHEZ	C/ Martianes, 104 Fuente del Maestre (Badajoz)	32
89	24	221	ALFONSO VACA SANCHEZ	C/ Martianes, 104 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
90	24	210	JOSE GARCIA GOZALEZ	C/ Martianes, 101 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
91	24	209	JOSE MOLANO FRANCO	C/ Martianes, 17 Fuente del Maestre (Badajoz)	33
92	24	202	MANUEL BENAVENTE ZAMBRANO	C/ San Lázaro, 28 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
93	24	199	ADOLFINA SAYAGO LOPEZ	C/ Diego de la Cruz, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
94	24	200	ADOLFINA SAYAGO LOPEZ	C/ Diego de la Cruz, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
95	24	190	ANA SANTIAGO CUELLAR	C/ Corredera, 56 Fuente del Maestre (Badajoz)	34
96	24	189	JOSE SANCHEZ SAYAGO	C/ Ronda, 26 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
97	24	177	MANUEL CASIMIRO GONZALEZ	C/ Diego de la Cruz, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	35
98	24	176	FRANCISCO GARCIA LAVADO	C/ Eras, 40 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
99	24	88	FRANCISCO AMAYA CALEYA	C/ Tronera, 32 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
100	24	92	ANTONIO SANCHEZ ZAMBRANO	Paseo de Extremadura, 55 Fuente del Maestre (Badajoz)	36
101	24	91	MANUELA MARTIN PADIN	C/ Ramón y Cajal, 32 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
102	24	90	FERNANDA MARTIN PADIN	C/ Ramón y Cajal, 32 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
103	24	62	ANTONIO CHAVEZ JARAMILLO	C/ Cristo, 29 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
104	24	493	LUIS JARAMILLO ZAMBRANO	C/ Diego de la Cruz, 24 Fuente del Maestre (Badajoz)	37
105	24	494	FRANCISCO ALVAREZ ZAMBRANO	C/ Corredera, 56 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
106	23	24	JOSE SANTIAGO ORTIZ	C/ San Jorge, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	38
107	23	12	JULIO ORTIZ VENTURA	C/ San Lázaro, Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
108	23	11	JULIO PECERO BAISON	C/ Corredera, 14 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO

109	23	10	LUIS AMAYA JARAMILLO	C/ Diego de la Cruz, 36 Fuente del Maestre (Badajoz)	39
110	23	9	HIPOLITA BARDON CUELLLAR	C/ Alonso Ramos, 9 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
111	22	52	HIPOLITA BARDON CUELLLAR	C/ Alonso Ramos, 9 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
112	22	69	GONZALO JARAMILLO HORMIGO	C/ Bullones, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	40
113	22	68	GONZALO JARAMILLO HORMIGO	C/ Bullones, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
114	22	64	AGUSTIN ARIAS RAMIREZ	C/ San Pedro, 15 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
115	22	65	HERMINIA SARA JARAMILLO	C/ Bullones, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	41
116	22	67	ANTONIA ZAMBRANO HORMIGO	C/ Bullones, 77 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
117	22	66	VICENTE CALEYA VACAS	C/ Miraflores, 18 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
118	22	74	MANUELA CUELLAR SALAMANCA	C/ Ramón y Cajal, 28 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
119	22	125	JULIO PECERO BAISON	C/ Corredera, 14 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO
120	22	124 a	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	C/ Fco. Pizarro, 39 Almendralejo (Badajoz)	42 y43
121	22	123	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	C/ Fco. Pizarro, 39 Almendralejo (Badajoz)	44
122	22	124 b	EMILIO SALAMANCA LOPEZ	C/ Fco. Pizarro, 39 Almendralejo (Badajoz)	45 y 46
123	53	17	AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	Plaza de España, 1 Fuente del Maestre (Badajoz)	47
124	53	17 a	AGUSTIN CEBALLOS OVANDO	C/ Ramón y Cajal, 39 Fuente del Maestre (Badajoz)	VUELO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre construcción de cancha de tiro. Situación: Parcela 138-A del polígono 15. Promotor: Excmo. Ayuntamiento, en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2° del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n° 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n° 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de cancha de tiro. Situación: Parcela 138-A del polígono 15. Promotor: Excmo. Ayuntamiento. Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 197 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Araújo Trigo, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. Situación: Parcela 197 del polígono 3. Promotor: D. Carlos Araújo Trigo. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2004, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Finca "El Robledillo". Promotor: D. José Antonio Pérez Pérez y Dª Montserrat Cortés Mompo, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Finca "El Robledillo". Promotor: D. José Antonio Pérez Pérez y Dª Montserrat Cortés Mompo. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2004, sobre rehabilitación de edificio a casa rural. Situación: Palacio Viejo de Las Corchuelas. Promotor: Palacio Viejo de Las Corchuelas, S.L., en Torrejón el Rubio.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de edificio a casa rural. Situación: Palacio Viejo de Las Corchuelas. Promotor: Palacio Viejo de Las Corchuelas, S.L. Torrejón el Rubio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 20 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre extracción de áridos para obras de infraestructura en la Comarca de Valencia de Alcántara. Situación: Ctra. CC-132, P.K. 11,00. Promotor: D. Sebastián Sevilla Nevado, en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Extracción de áridos para obras de infraestructura en la Comarca de Valencia de Alcántara. Situación: Ctra. CC-132, P.K. 11,00. Promotor: D. Sebastián Sevilla Nevado. Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Umbría" o "Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: Dª Margarita Vegas Muñoz, en Moraleja.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Umbría" o "Cucarracho", parcelas 83 y 84 del polígono 35. Promotor: Dª Margarita Vegas Muñoz. Moraleja.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2004, sobre ampliación de explotación agropecuaria. Situación: Paraje "La Jarosa", parcela 117 del polígono 55. Promotor: D. Antonio Luis Vielsa Mejías, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de explotación agropecuaria. Situación: Paraje "La Jarosa", parcela 117 del polígono 55. Promotor: D. Antonio Luis Vielsa Mejías. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de noviembre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del Trámite de Audiencia en relación con el Proyecto de Decreto sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Elaborado el Proyecto de Decreto sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y habida cuenta la urgencia de la tramitación del expediente de elaboración de la citada disposición por resultar necesaria su aprobación por el Consejo de Gobierno con carácter previo a la finalización del ejercicio presupuestario en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

R E S U E L V E

Primero.- Acordar la apertura del trámite de audiencia por un período de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del Proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo.- El texto del Proyecto estará a disposición de los ciudadanos durante el plazo indicado en la dirección de internet www.juntaex.es/consejerias/syc/home.html.

Mérida, a 24 de noviembre de 2004. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a Alimentación Montero Píriz, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Alimentación Montero Píriz, S.L.

Último Domicilio conocido: C/ Rafael Lucenqui 6-A.- Badajoz.

Expediente nº: 459/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): arts. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa infringida:

– Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. de 27 de febrero de 1984): arts. 10.3, 10.10, 12.1, 16.

– Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3; Anexo: Cap. I, apartados 2.c), 3, 4, 5, Cap. II, apartado 1.d), Cap. IX, apartado 3, Cap. X.

– Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 7.3 y 8.

– Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

– Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios (B.O.E. nº 202, de 24 de agosto de 1999): arts. 1, 5, 15.

Sanción: 1.200 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Ahol Supermercados, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ahol Supermercados, S.L.

Último domicilio conocido: C/ López de Ayala, 1 bajo.- Almendralejo.

Expediente nº: 689/2003.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1).

Normativa infringida:

– R.D. 147/1993, de 29 de enero (B.O.E. 61, de 12-3-93): art. 3.2; Anexo: Cap. XI, apartado 55.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Cárnicas Plasencia, S.C.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Cárnicas Plasencia, S.C.L.

Último domicilio conocido: Carretera Nacional 630, Km. 477 - 10600 Plasencia.

Expediente nº: S/095-J-2004.

Normativa infringida:

– Decisión 2001/1471 (CE), de la Comisión, de 8 de junio, por la que se establecen las normas para los controles regulares de higiene realizados por los explotadores de establecimientos (D.O.E. de 21 de junio de 2001), artículo 2.

– R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas (B.O.E. núm. 61, de 12 de marzo), artículo 10.2.

– R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3.2.

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

– Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

Posible Sanción: Mil doscientos (1.200) euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Delmaver, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Delmaver, S.L.

Último domicilio conocido: Avenida Duques de Béjar, nº 25 - 37046 Béjar (Salamanca).

Expediente nº: S/100-J-2004.

Normativa infringida:

– R.D. 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

– R.D. 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto), artículo 4.1 (responsabilidad de las empresas) y artículo 7.3 (acreditación de la formación).

– R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

– Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

– Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3º.

– Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.1.

Posible Sanción: Ciento veinte (120) euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación de el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 4 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Hostel Quim, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Hostel Quim, S.L.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Los Caños, Parcela 25.- Zafra.

Expediente nº: 251/2004.

Tipificación de la infracción:

– Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.3 b) 2ª.

Normativa Infringida:

– Real Decreto 770/1999, de 7 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de detergentes y limpiadores (B.O.E. nº 118, de 18 de mayo de 1999): art. 4.

– Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1991): art. 2.1.c).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Francisco Fajardo Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Fajardo Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Hermanos Romero Ruiz, nº 2. 10003 Cáceres.

Expediente nº: S/028-2004.

Normativa infringida:

– Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), arts. 2.3 y 7.3.

– Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 10, 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

– Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34 apartado 10.

– Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.5.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: Soledad Higueras Bote.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, de ampliación de plazo para resolver los expedientes de deslinde de vías pecuarias en las provincias de Cáceres y Badajoz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de fecha 27 de octubre de 2004, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver el procedimiento de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales que se relacionan a continuación:

Término Municipal	Vía Pecuaria	Fecha Acuerdo
Logrosán	Cordel de Merinas	13-05-2004
Logrosán	Cordel de Miajadas	13-05-2004
Logrosán - Navalvillar de Pela	Cordel de Merinas- Cordel del Torilejo	14-05-2004
Navalvillar de Pela	Cordel del Torilejo por la Silleta a Cincho	14-05-2004
Madrigalejo	Cordel de Zorita	14-05-2004
Navalvillar de Pela	Cordel del Carneril de Ruecas	17-05-2004
Madrigalejo	Cordel de Miajadas	25-05-2004
Zorita	Cordel de Miajadas	25-05-2004
Alcollarín	Colada de Miajadas o de las Mulas	25-05-2004

Mérida, a 3 de noviembre de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de material de recogida de muestras y residuos biológicos. Expte.: CS/02/14/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

c) Número de expediente: CS/02/14/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de recogida de muestras y residuos biológicos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 146, de 17-06-04, Diario Oficial de Extremadura número 69, de 17-06-04.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 52.905,50 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de octubre de 2004.

b) Contratistas: Abbott Laboratories, S.A. por 1.032,00 €, B. Braun Medical, S.A. por 5.052,10 €, Coloplast Productos Médicos, por 664,45 €, Comercial Extremeña Hospitalaria, por 10.232,76 €, Convatec, S.L., por 107,80 €, Francisco Soria Melguizo, S.A., por 1.677,87 €, Hollister Ibérica, S.A., por 17,34 €, Movaco, S.A., por 1.461,88 €, Sanidad Extremeña, por 113,36 €, Vacuette España, S.A., por 8.415,00 €, Visa Clinic, S.L., por 30,37 €, Vygon, S.A., por 488,00 €.

c) Importe de adjudicación: 29.292,93 euros.

Cáceres, a 27 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de noviembre de 2004, sobre notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2004. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
333/ 4	LEONARDO DIAZ MARTINEZ	28570346E	BADAJOZ(BADAJOZ)	02/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
562/ 4	JOSE LUIS GONZALEZ MILLA	80036580F	FUENTE DE CANTOS(BADAJOZ)	09/09/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
669/ 4	JAVIER AZCARATE ARRIETA	16078454M	GETXO(VIZCAYA)	09/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
682/ 4	FERMIN GOMEZ MANCHA	8792603W	BADAJOZ(BADAJOZ)	09/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
688/ 4	JORGE PACHECO SAUSSOL	9182329Q	MERIDA(BADAJOZ)	06/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
700/ 4	FRANCISCO VAZQUEZ MENDOZA	33978324	VILLALBA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
726/ 4	ANTONIO L. JIMENEZ MANCERA	79258718M	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	11/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
729/ 4	JUAN MANUEL BARRAGAN CERNUDA	1932646	MADRID(MADRID)	31/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
750/ 4	FRANCISCA CLAVEL CAMPOS	289464781	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
776/ 4	ELISEO FERNANDO MARTA ESMORIS	52434214X	SANTOS DE MAIMONA (LOS)(BADAJOZ)	27/09/2004	artículo 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
800/ 4	JUAN MANUEL PARDO GOMEZ	28971979Y	PINTO(MADRID)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
820/ 4	ANTONIO SANCHEZ PEÑA	52964053	VALDECABALLEROS(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
826/ 4	Mª DOLORES MUÑOZ CASTILLA	9168709N	BADAJOZ(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
862/ 4	ALFONSO TORRES FERNANDEZ	49013021K	TALAVERA LA REAL(BADAJOZ)	28/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
874/ 4	FRANCISCO MANZANARES CARO	30473740M	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
896/ 4	JOSE MANUEL CONTRERAS CORTES	80074844	BADAJOZ(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
918/ 4	FRANCISCO J. SAQUETE SANCHEZ	9191049	MERIDA(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
921/ 4	JAVIER ADAN MERLOS	26236253S	MALAGA(MALAGA)	20/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
928/ 4	ALEJANDRA SAENZ RUIZ	52478222L	MAJADAHONDA(MADRID)	14/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
929/ 4	BERNARDO MONCO ALONSO	44146344Y	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN(GUIPUZCOA)	14/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
967/ 4	JOSE ANGEL ROMERO MELLADO	9150511	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	23/09/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
981/ 4	JUAN ANTONIO CORTES ORTIZ	34773048S	ZAFRA(BADAJOZ)	16/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1027/ 4	SAMUEL ALFONSO FERNANDEZ DEL RIO	53260518Q	PUEBLA DE ALCOCER(BADAJOZ)	16/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1028/ 4	NELSON RODRIGUEZ FERNANDES	11664718	MADRID(MADRID)	27/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1033/ 4	DIEGO SANCHEZ BAUTISTA	9191147	PUEBLA DE LA CALZADA(BADAJOZ)	05/10/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1042/ 4	JESUS CARRIZO SANCHEZ	80066682	BADAJOZ(BADAJOZ)	28/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1063/ 4	JOSE TORIBIO SANCHEZ	5127881P	GRANJA DE TORREHERMOSA(BADAJOZ)	31/08/2004	artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre	6.010,13€
1069/ 4	FERNANDO JOSE GIL MONTENEGRO	76259325L	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	27/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1073/ 4	EDUARDO MANUEL CASTELO BRANCO MORERIA DE C.	DES001052	BADAJOZ(BADAJOZ)	28/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1077/ 4	ALFREDO SANCHEZ ARDILA	28621695	SEVILLA(SEVILLA)	16/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1084/ 4	JOAQUIN BRUNO VAZQUEZ	80066635R	BADAJOZ(BADAJOZ)	28/09/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1086/ 4	JOSE ANTONIO TENA JIMENEZ	53264680S	VILLANUEVA DE LA SERENA(BADAJOZ)	16/09/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1098/ 4	FRANCISCO JAVIER ROMERO PALACIOS	30221865A	SEVILLA(SEVILLA)	06/10/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1105/ 4	FERNANDO MORENO LEAL	9190597G	ARROYO DE SAN SERVAN(BADAJOZ)	27/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1112/ 4	RAUL MUÑOZ MARTIN	28952235L	MERIDA(BADAJOZ)	06/10/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1121/ 4	CECILIO CABEZUDO MARTINEZ	8839789	BADAJOZ(BADAJOZ)	23/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1122/ 4	FRANCISCO GONZALEZ CUEVAS	80084109H	BADAJOZ(BADAJOZ)	28/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1134/ 4	ALBERTO LADO MOGUEZ	75815899	SAN FERNANDO(CADIZ)	29/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1139/ 4	JOAQUIN MEJIAS IGLESIAS	DES001065	VALDELACALZADA(BADAJOZ)	04/10/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1145/ 4	MIGUEL ANGEL MEGIAS MONTERO	44787371T	MONESTERIO(BADAJOZ)	07/10/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	90,00€
1147/ 4	MANUEL VIEIRA PEREZ	8878899	ZAFRA(BADAJOZ)	29/09/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1152/ 4	JOSE MARIA BARQUERO MASERO	8883808N	FREGENAL DE LA SIERRA(BADAJOZ)	24/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1185/ 4	JOSE LUIS ABELEDO GONZALEZ	76825852	LALIN(PONTEVEDRA)	29/09/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1208/ 4	LUIS GOMEZ LOZANO	80066305Q	MONTIJO (BARBAÐO)(BADAJOZ)	30/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1209/ 4	JOSE VAZQUEZ VALERO	44780504X	ACEUCHAL(BADAJOZ)	30/09/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1234/ 4	JUAN ALBERTO ARCILLA GAVILAN	44363160R	CORDOBA(CORDOBA)	30/09/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Agente de la Policía Local.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 211, de 4 de noviembre de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Policía Local.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 211, de 4 de noviembre de 2004, aparecen publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local de Almendralejo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2004.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de agosto de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector B, del SUNP-8.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 4 de junio de 2004, aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector B, del SUNP-8, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. Vicente Bernad Vico y redactado por los Arquitectos, Dª Carmen Grao Iranzo y D. Juan A. López Galíndez, afectando a terrenos situados al Sudeste de la ciudad, separados del casco urbano, entre Los Montitos y Ctra. de Sevilla.

Habiéndose procedido, en fecha 8 de julio de 2004, al depósito del citado Plan Parcial en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 9 de agosto de 2004. El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANUNCIO de 27 de octubre de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector 8-a, en la zona "Huerta de Hermanos Cerrato".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, acordó la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 8-a, en la zona "Huerta de Hermanos Cerrato".

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", podrá ser examinado el expediente de referencia, en la Secretaría General del Ayuntamiento, por cualquier persona y formularse las alegaciones y reclamaciones que procedan.

Cabeza del Buey, a 27 de octubre de 2004. El Alcalde en Funciones, ANA ISABEL MORA MUÑOZ-TORRERO.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2004, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En los Boletines de la Provincia que se indican en cada caso se publican íntegramente las bases de las convocatorias realizadas por este Ayuntamiento para proveer las plazas que más abajo se especifican, vacantes en la plantilla de personal y correspondientes a la oferta de empleo público para 2004.

Personal laboral.

Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación: Auxiliar administrativo, Código ADM-1. Número de vacantes: una. Sistema de selección: concurso oposición. Bases de convocatoria publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 8 de noviembre de 2004, páginas 6451 a 6454.

Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Denominación: Auxiliar administrativo, Código ADM-2. Número de vacantes: una. Sistema de selección: concurso oposición. Bases de convocatoria publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213, de 8 de noviembre de 2004, páginas 6454 a 6457.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el procedimiento selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campanario.

Campanario, a 8 de noviembre de 2004. El Alcalde, FERNANDO CABALLERO FERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2004.

De conformidad con lo establecido por el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las facultades que me confiere el art. 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Bases de Régimen Local modificada por la 11/1999

H E R E S U E L T O

1) Aprobar la O.E.P. para el año 2004 con las siguientes plazas:

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número vacantes: l. Denominación Técnico Administración General.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B Clasificación: Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Clase Media. Número vacantes: 2. Denominación Técnico Medio.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número vacantes: 3. Denominación Administrativo.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Número vacantes: 2. Denominación Agentes Tributarios.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número vacantes: 1. Denominación Oficial de Mantenimiento.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número vacantes: 1. Denominación Técnico de Compras.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: B Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Número vacantes: 1. Denominación I.T.O.P.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número vacantes: 7. Denominación Agente.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: D Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número vacantes: 3. Denominación Auxiliar.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: E Clasificación: Escala de Administración General. Número vacantes: 1. Denominación Conserje.

– Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: A Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Técnica. Número vacantes: 1. Denominación Técnico Intervención.

Mérida, a 4 de noviembre de 2004. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 5 de noviembre de 2004, sobre modificación nº 1/2004 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre del 2004, la Modificación 1/2004 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de un mes. Durante este periodo queda el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes.

ACTUACIÓN:

Reclasificación de suelo predominantemente municipal al sitio "Eras de Abajo", pasando de no urbanizable, a urbano de uso industrial, creando en el mismo un polígono industrial.

Lo cual se hace saber, en Puebla de Obando, a 5 de noviembre de 2004. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2004, sobre convocatoria y bases para cubrir mediante el procedimiento de concurso-oposición una plaza de Encargado General de Obras, en régimen laboral fijo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 209, de fecha 2 de noviembre de 2004, se pública íntegramente la convocatoria y bases para cubrir mediante el procedimiento del concurso-oposición, una plaza de Encargado General de Obras, en régimen de laboral fijo, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la fecha del B.O.E. que publique este anuncio.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillanos y en el B.O.P. de Badajoz, hasta el comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas dicha pruebas los anuncios se harán públicos únicamente en el tablón de edictos de esta Corporación.

Trujillanos, a 4 de noviembre de 2004. El Alcalde, JUAN CHAMIZO RAMÍREZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2004, sobre viabilidad de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 3.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por Don Juan Martínez Gómez, de fecha 11 de febrero de 2004, y R.E. nº 746, mejorada en instancia de fecha 23 de septiembre de 2003, y, R.E. nº 5344, actuando en nombre y representación de la mercantil Pro y Plas Marpe, S.L., consulta sobre la viabilidad de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución nº 3 del Suelo Urbano del Plan General Municipal de Villafranca de los Barros, que afecta a las fincas de su propiedad en la Avda. de Fernando Aranguren, 5 (Antigua Fábrica de Conservas).

Tras el estudio de la misma por la corporación en pleno en su sesión de fecha 29 de octubre de 2004 se ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para Unidad de Ejecución nº 3 del suelo urbano del Plan General Municipal de Villafranca de los Barros, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación, conforme a los siguientes criterios orientativos:

B. La actividad urbanizadora se gestiona mediante una única Unidad de Ejecución, con propietario único y con una propuesta de plazos de ejecución de la urbanización de un año desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 3 de noviembre de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2004, sobre el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1".

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldia de 4 de noviembre de 2004 el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-1" de Villanueva de la Serena, presentado por la Sociedad Gestora "Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U." de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Eduardo Garre Cruz, de la empresa consultora "Consulting de Ingeniería Extremeño, S.L. (CIEX, S.L.)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos el día 27 de octubre de 2004; se somete a información pública por término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

El Plan Parcial desarrolla a su vez las previsiones de la modificación puntual nº 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, que afecta a la reclasificación de terrenos en carretera EX-104 a Cabeza del Buey, de suelo no urbanizable en zona libre (clave 18) a suelo urbanizable programado, sector Polígono Industrial "Montepozuelo-1", que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de octubre; por lo que la tramitación de este Plan Parcial está condicionada a la vigencia del contenido de la Modificación Puntual nº 49 citada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83, 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás legislación concordante, queda suspendida el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área afectada por el Plan Parcial.

Villanueva de la Serena, a 4 de noviembre de 2004. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución S.U.P. 1-4 "Montesol 2".

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1j de

la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución S.U.P. 1-4 "Montesol 2".

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 20 de octubre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2004, sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 9 de noviembre de 2004, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionaria de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Peón de de Jardines: Dª Matilde Tirado Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, sobre el Plan Parcial contenido en el programa de ejecución de la Unidad de Ejecución "Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13)".

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2004 aprobó Inicialmente el Plan Parcial contenido en el Programa de Ejecución de la unidad de ejecución "Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13)" que se tramita a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad de ejecución.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2004, sobre el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13).

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2004 se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13) tramitado en este Ayuntamiento a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico de citada unidad de ejecución.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el art. 43,3,c1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), el documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, plazo durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el período de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

EDICTO de 17 de noviembre de 2004, sobre la viabilidad de la Transformación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (S.U.N.-P. 13) determinando como forma de gestión de la actividad de planeamiento la gestión indirecta mediante sistema de compensación.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución (constituida en escritura pública ante el Notario de esta capital D. Eduardo María García Serrano, con fecha 9 de enero de 2004, nº 32 de su protocolo inscrita en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico mediante Resolución de fecha 22 de abril de 2004 de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, se presenta en este Ayuntamiento Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución Suelo Industrial Mejostilla de Espadero (SUNP-13), el cual, conforme a lo establecido al efecto en el artículo 119 de la L.S.O.T.Ex., contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización), una propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre la Agrupación de Interés Urbanístico del sector y este Excmo. Ayuntamiento y una proposición jurídico-económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.A de la L.S.O.T.Ex., (procedimiento ordinario de tramitación) el Programa de Ejecución presentado se somete a información pública por plazo de 20 días, durante el cual podrán de formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento que se somete a información pública podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, a 17 de noviembre de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

En cumplimiento del Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, por medio del presente, anuncio la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, calendario y demás documentos relativos al proceso electoral se encuentran expuestos, desde el día de hoy en que se convocan elecciones y hasta el final del proceso electoral, en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (calle Juan Pablo Forner nº 4, 2º de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de TaeKwonDo (Calle Arturo Aranguren, 3 de Cáceres).

Cáceres, a 6 de noviembre de 2004. El Presidente, KIM YOUNG GOO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO